

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo y Empresa

Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020. BOP-2020-5337

Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020. BOP-2020-5339

Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020. BOP-2020-5340

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2021-8

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación de la tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al quinto bimestre del año 2020. BOP-2020-5081

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la U.E. 3 del PGOU. BOP-2020-5107

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). BOP-2020-5332

Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, para incluir una Disposición Transitoria. BOP-2020-5333

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Bases específicas de la convocatoria por turno libre de Intendente de Policía Local, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición. BOP-2020-5348

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Edicto de calificación ambiental "Ampliación de local a cafetería (establecimiento de hostelería con música)" calle Cuesta San Juan 6 Bj. a instancia de José David Mansilla Alcalá. BOP-2020-5110

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2020, correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal. BOP-2020-5341

Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y mejora de canon autonómico, correspondiente al sexto bimestre. BOP-2020-5343

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**

Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Casas Nuevas". BOP-2020-5105

#### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2020-5274

Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza por oposición libre en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda. BOP-2020-5275

Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza de conductor de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2020-5272

#### **AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2020. BOP-2020-5336

#### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)**

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2020. BOP-2020-5094

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN**

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción de la E.D.A.R. y agrupación de vertidos de Lopera(Jaén) Clave: A5.323.1146/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2020-5041

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN**

##### **Servicio de Administración Laboral**

Convenio Colectivo de ámbito empresarial para FCC Medioambiente, S.A.U. de Jaén. BOP-2020-5335

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada**

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto correspondiente a la obra clave 39-J-4180 "Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina" Provincia de Jaén. BOP-2020-5101

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Resolución a JARA DIVISIÓN SL, procedimiento ordinario 712/2019. BOP-2020-5120

Cédula de citación a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT SL, procedimiento ordinario 97/2019. BOP-2020-5124

Cédula de Citación a MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L, procedimiento despido objetivo individual 554/2020. BOP-2020-5125

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Cédula de citación a ANA CASTELLANO RUBIO.- ROSALÍA ALBAO CÓRDOBA. VERÓNICA QUESADA JOYANES. BENITO PEREA DÍAZ.- FRANCISCO JAVIER COBO GALLEGO.- VÍCTOR ARENAS GUARDIA.- RAÚL CANO ARCO.- YOLANDA SOLA FERNANDEZ.- SANDRA JURADO GARCÍA.- ROCIO QUINTANILLA BAUTISTA.- ANA ISABEL NAVAS ARANEGA.- MARIA BELÉN TORRES SÁNCHEZ.- ANA DE DIOS LOPEZ.- LOURDES MONTIEL MARTINEZ.- NOEMÍ PULIDO GALÁN.- YOLANDA DÍAZ RAMA. JESICA RODRIGUEZ MARTIN.- NOELIA GUTIÉRREZ CHECA.- EVA MARIA TECHADA PÉREZ.- SUSANA CÁMARA MENDIENTA.- DOMINGO CUEVAS LEÓN.- JORGE MONTIEL TOLEDANO.- JOSÉ CARLOS DE LA CHICA LOPEZ.- RUBÉN RODRIGUEZ TOSSO.- FRANCISCO JAVIER FONTECHA ALMAGRO.- BEATRIZ MONTES GUTIÉRREZ.- DOMINGO GONZALEZ MILLÁN.- MARIA TERESA MARTINEZ LUQUE.- MARIA PILAR CANTERO CASTILLO.- VIRGINIA PRADOS CAÑIZARES.- JUAN JOSÉ CUMBRERAS CAZALILLA, procedimiento de oficio 418/2020. BOP-2020-5127

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA**

Notificación de Auto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUÁREZ SALAZAR, S.L., procedimiento 168/2019 ejecución de títulos judiciales 22/2020. BOP-2020-5121

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de citación a GESTIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO, SL, procedimiento ordinario 472/2020. BOP-2021-4

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Resolución a LOGÍSTICA CARUPE S.L., procedimiento 612/19 ejecución de títulos judiciales 3/2020. BOP-2020-5128

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.**

Notificación de sentencia y auto de aclaración a CUENCA HERMANOS S.L, FRANCISCO SUAREZ S.A y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A, procedimiento despidos/ceses en general 535/2019. BOP-2020-5122

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/5337** *Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 1281, de fecha 23 de diciembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e iniciativa de Empleo juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma en fecha 10 de diciembre de 2020 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes

consideraciones fácticas y jurídicas,

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió el primer plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 708, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo, registrándose un total de 75 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de noviembre de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (61) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (5), por lo que se las tiene por desistidas, las solicitudes excluidas o desestimadas (5) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable, así como las renunciadas (2) y desistimientos (2).

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (61) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.126 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acordaba tener por Desistidos a los solicitantes Miguel Ángel Cueto Milla con Expte.: 2020/3258, Francisco Javier López Fuentes con Expte.: 2020/3475, Ramón Ortega Ortega con Expte.: 2020/3494, Félix López Soria con Expte.: 2020/3503 y Cristian Guerrero Pérez con Expte.: 2020/3519 por los motivos indicados en la citada Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante las Resoluciones número 994 y número 995, de fecha 5 de octubre

de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acordaba aceptar de plano las renunciaciones formuladas por los solicitantes Daniel López Molinero con Expte.: 2020/3194 y Leticia Valera Requena con Expte.: 2020/3482, procediendo al archivo de sus expedientes. Ambas resoluciones fueron notificadas a los interesados.

Octavo.- Que en fecha 5 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/69467 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Gonzalo Muñoz Navarrete con Expediente N° 2020/3541, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Noveno.- Que en fecha 11 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/70985 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Sergio García Marín con Expediente N° 2020/3413, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo.- Que en fecha 20 de noviembre de 2020 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224, la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida convocatoria, concediéndose a los interesados el plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que estimaran convenientes. Dicho plazo se inició el día 23 de noviembre de 2020 y finalizó el día 9 de diciembre de 2020, sin que se haya registrado ninguna alegación al respecto.

Décimo Primero.- Que en fecha 16 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/72514 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Luís Miguel Mercado Lara con Expediente N° 2020/3466, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Segundo.- Que en fecha 19 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 073691 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Dulcenombre de María Espadas Marín con Expediente N° 2020/3538, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Tercero.- Que en fecha 20 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/74247 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Manuel Rivas Olmedo con Expediente N° 2020/3467, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Cuarto.- Que en fecha 2 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/77272 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Lidia Fernández Camacho con Expediente N° 2020/3476, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Quinto.- Que en fecha 3 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/77875 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Cristian Sánchez García con Expediente N° 2020/3524, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Sexto.- Que en fecha 4 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/78174 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Pedro Antonaya Higuera

con Expediente N° 2020/3285, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Séptimo.- El procedimiento no continúa en relación con:

- Los solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o lo hicieron de manera incorrecta,
- Los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y normativa de pertinente aplicación,
- Los solicitantes que han desistido de su solicitud o renunciado a su derecho.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Cuarto.- La Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

En relación al coste de la ayuda económica a los participantes para el apoyo durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo y/o emprendimiento colectivo, dicha Resolución indica: "No obstante, cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

alarma, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente”.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al segundo plazo de la referida convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva al objeto de que, si procede, resuelva el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020, con número de expediente: 349-291210, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios de la referida convocatoria que se relacionan a continuación la subvención solicitada, por el importe detallado, autorizándose y comprometiéndose el gasto por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) a favor de cada uno de ellos:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3053	ANTONIO DAVID TORRES HERVÁS	***4678**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
2	2020/3066	ALBA OLIVER RUBIO	***1524**	BURUNCHEL (LA IRUELA)	8.550,00 €
3	2020/3261	PEDRO MANUEL COLLADO SANTOS	***2798**	ARQUILLOS	8.550,00 €
4	2020/3274	LAURA GARCÍA CARAVACA	***6684**	CAMBIL	8.550,00 €
5	2020/3280	DANIEL VALDIVIA GONZÁLEZ	***4931**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
6	2020/3294	MANUEL AMADOR SIERRA MUÑOZ	***0410**	CAZORLA	8.550,00 €
7	2020/3324	ALBA ORTIZ RASCÓN	***3506**	BEGIJAR	8.550,00 €
8	2020/3326	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	***4642**	HIGUERA DE CALATRAVA	8.550,00 €
9	2020/3354	FRANCISCO ALMAGRO VALENZUELA	***6573**	PEGALAJAR	8.550,00 €
10	2020/3405	SAMIRA RAMBLA LÓPEZ	***2792**	CASTILLO DE LOCUBÍN	8.550,00 €
11	2020/3406	MARÍA BONILLA MOLINA	***5213**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
12	2020/3412	ALBERTO GALLEGO HEREDIA	***4787**	PORCUNA	8.550,00 €
13	2020/3418	MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ	***7386**	BEGIJAR	8.550,00 €
14	2020/3423	FRANCISCO REYES FUENTES	***2012**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
15	2020/3433	FRANCISCO MIGUEL AGUILERA CANDELARIO	***1308**	PORCUNA	8.550,00 €
16	2020/3439	ISABEL TERESA GARCÍA ROMERO	***7107**	TORRES DE ALBANCHEZ	8.550,00 €
17	2020/3448	CRISTINA CRUZ JURADO	***5547**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
18	2020/3454	ALVARO PÉREZ IBÁÑEZ	***1163**	PORCUNA	8.550,00 €
19	2020/3456	MIRIAM HURTADO MERCADO	***2514**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
20	2020/3458	JOSE MANUEL LÓPEZ MONTÁLVEZ	***3143**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
21	2020/3459	ÁNGEL DE LA CRUZ PUNZANO	***9981**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
22	2020/3464	SEBASTIÁN SERRANO CABRERO	***5983**	IBROS	8.550,00 €
23	2020/3465	DAVID VALDIVIA MARTOS	***6012**	LA IRUELA	8.550,00 €
24	2020/3470	MARÍA DEL CARMEN RASCÓN CASADO	***3545**	BEGIJAR	8.550,00 €

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
25	2020/3474	JULIO RUANO GARCÍA	***5404**	PORCUNA	8.550,00 €
26	2020/3477	FRANCISCO JOSÉ ARELLANO HIDALGO	***3825**	SEGURA DE LA SIERRA	8.550,00 €
27	2020/3478	VICTORIA MATA CAMPOS	***1940**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
28	2020/3483	PABLO OJEDA RODRÍGUEZ	***3631**	ORCERA	8.550,00 €
29	2020/3485	CRISTINA RUIZ BALBUENA	***3421**	SABIOTE	8.550,00 €
30	2020/3491	RAMÓN GARCÍA MILLÁN	***4764**	CAMBIL	8.550,00 €
31	2020/3495	MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ	***1923**	SANTIAGO DE LA ESPADA (SANTIAGO-PONTONES)	8.550,00 €
32	2020/3506	NURIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***3058**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
33	2020/3512	JUAN MIGUEL RUS LÓPEZ	***2636**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
34	2020/3513	ÁNGELA OLIVARES RUBIO	***7704**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
35	2020/3518	MARÍA GARRIDO MORENO	***5270**	IBROS	8.550,00 €
36	2020/3520	FRANCISCO RUBÉN LARA QUIÑONES	***2182**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
37	2020/3523	MANUELA RUBIO SANTOLLO	***9954**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
38	2020/3525	ANTONIO MANUEL VALLEJOS CORTÉS	***5982**	BAÑOS DE LA ENCINA	8.550,00 €
39	2020/3526	JOSÉ ALVAREZ CAÑETE	***1871**	ARJONA	8.550,00 €
40	2020/3529	NOELIA JURADO SEGURA	***1046**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
41	2020/3531	MARTA LATORRE LORITE	***6559**	FUERTE DEL REY	8.550,00 €
42	2020/3533	FRANCISCO BLANCO LÓPEZ	***2130**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
43	2020/3535	JOSE ANTONIO MONTABEZ LIRIO	***4432**	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	8.550,00 €
44	2020/3542	JOSÉ ÁNGEL PUNZANO NAVARRO	***2418**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
45	2020/3546	LUCÍA RUÍZ MERCADO	***2016**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
46	2020/3549	NATALIA LÓPEZ DOMINGUEZ	***0125**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
47	2020/3550	MARIO VALDIVIESO LOZANO	***3604**	ORCERA	8.550,00 €
48	2020/3559	SARA ARANDA PADILLA	***1879**	ALBANCHEZ DE MÁGINA	8.550,00 €
49	2020/3560	ENCARNACIÓN CEDILLO MARTOS	***9738**	BEGIJAR	8.550,00 €
50	2020/3565	ROCÍO LARA MUÑOZ	***1402**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
51	2020/3658	ALFONSO RODRÍGUEZ NOGUERA	***2148**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
52	2020/3659	CLAUDIA LOZANO ANTONELLI	***0151**	CÁRCELES	8.550,00 €
53	2020/3660	GUADALUPE LARA CARO	***4962**	ARJONA	8.550,00 €
54	2020/3661	MARÍA ISABEL LORITE RAYA	***0296**	RUS	8.550,00 €
55	2020/3662	JAIME ROMERO MORALES	***5457**	CAMPILLO DE ARENAS	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes y excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVOS
1	2020/2885	LUÍS MIGUEL VALVERDE MARTÍNEZ	***2531**	NOALEJO	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 5 de la convocatoria. 2º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
2	2020/2890	GABRIEL GÓMEZ GÓMEZ	***1409**	EL MOLAR (CAZORLA)	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria.
3	2020/3403	EULOGIO DÍAZ FERNÁNDEZ	***7639**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
4	2020/3404	FRANCISCO ROA SORIANO	***4874**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.

5	2020/3457	MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2046**	BEAS DE SEGURA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
---	-----------	-------------------------------	-----------	----------------	--

1. Por lo que respecta al solicitante Luís Miguel Valverde (Expte.: 2020/2885): 1º) el centro de trabajo donde desarrolla principalmente su actividad económica es Iznalloz (Granada), municipio no incluido en la relación de los 78 municipios recogidos en el Anexo VI de la convocatoria. 2º) Tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

2. Se comprueba que el solicitante Gabriel Gómez Gómez (Expte.: 2020/2890) no figura inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta como autónomo (09/07/2020).

3. El solicitante Eulogio Díaz Fernández (Expte.: 2020/3403), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

4. El solicitante Francisco Roa Soriano (Expte.: 2020/3404) tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

5. La solicitante María Teresa González Sánchez (Expte.: 2020/3457), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la

creación de empresas para jóvenes agricultores de la que la solicitante es beneficiaria conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

TERCERO.- Aceptar de plano los Desistimientos presentados por los solicitantes relacionados a continuación, procediendo al archivo de sus respectivos expedientes:

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	2020/3413	SERGIO GARCÍA MARÍN	***1035**	PEAL DE BECERRO
2	2020/3466	LUÍS MIGUEL MERCADO LARA	***2498**	NAVAS DE SAN JUAN
3	2020/3467	MANUEL RIVAS OLMEDO	***1006**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
4	2020/3538	DULCENOMBRE DE MARÍA ESPADAS MARÍN	***2159**	IBROS
5	2020/3541	GONZALO MUÑOZ NAVARRETE	***0437**	CAZORLA
6	2020/3476	LIDIA FERNÁNDEZ CAMACHO	***1148**	LA IRUELA
7	2020/3524	CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA	***3093**	BEDMAR Y GARCÍEZ
8	2020/3285	PEDRO ANTONAYA HIGUERAS	***0569**	ARQUILLOS

CUARTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de alta como autónomos, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada Resolución Definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva no hayan cumplido aún los 6 primeros meses de alta como autónomos, deberán esperar al transcurso de los citados 6 primeros meses para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

El segundo pago de la ayuda podrá justificarse en los 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses del alta como autónomo.

Los beneficiarios con “cese de actividad” como consecuencia del estado de alarma, deberán

tener en cuenta que durante dicho periodo se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente.

QUINTO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, mediante la correspondiente declaración responsable.

SEXTO.- La subvención se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada Convocatoria.

SÉPTIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

OCTAVO.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, Año 2020, en virtud de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la citada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/5339** *Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 1276, de fecha 22 de diciembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma a fecha 10 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉNRRURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año

2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, y todo ello en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉN RURAL” con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; y Resolución número 721, de 30 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 137 subvenciones.

Segundo: Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida Convocatoria se registraron un total de 28 solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de 10 días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución dictada al efecto, objeto de publicación en el BOP.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha 11 de noviembre de 2020, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13); las solicitudes excluidas por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (2); las solicitudes que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (12) y se les tiene por desistidas; y la solicitud que se archiva por desistimiento a instancia de parte (1), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 10 y 11 de la Convocatoria.

Cuarto: En el informe emitido por el Órgano Colegiado de fecha 16 de noviembre de 2020, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (13) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones convocadas (137), así como que no superan el crédito total consignado en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 4 y 12 de la misma.

Quinto.- Mediante Resolución número 1129, de fecha 9 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), notificada personalmente al interesado, se acordó aceptar de plano el desistimiento presentado por PLANTAS MEDICINALES DE ANDALUCÍA S.L. a fecha 31 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarándose concluso el procedimiento respecto del mismo.

Sexto.- Mediante Resolución número 1125, de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se

acordó tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma por los motivos que indica, ya que una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para la subsanación de sus solicitudes, no subsanaron en el referido plazo o lo hicieron de manera incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida Convocatoria, en el BOP número 224, de fecha 20 de noviembre de 2020, el interesado GARCÍA NARVÁEZ S.L., comunicó mediante registro 2020/73846, de fecha 19 de noviembre de 2020, un cambio de denominación social pasando a calificarse CONSERVAS VEGETALES CONGANA S.L.

Octavo: Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida Convocatoria, en el BOP número 224, de fecha 20 de noviembre de 2020, el interesado HIJOS DE RUIZ POLO S.L., comunicó mediante registro 2020/77151, de fecha 2 de diciembre de 2020, desistir de la subvención solicitada con número de expediente 2020/2858.

Noveno: Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida Convocatoria, en el BOP número 224, de fecha 20 de noviembre de 2020, los interesados han dispuesto de un plazo de 10 hábiles para formular alegaciones (del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2020) y se ha comprobado que no se ha registrado ninguna alegación dentro del plazo habilitado para ello.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Conforme a la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, si la contratación de la persona joven acogida al Proyecto EMPLE@JAÉN RURAL se viera afectada por alguna situación motivada por el COVID-19, se deberán observar las medidas establecidas en la referida resolución para el cómputo de la permanencia del joven contratado en el mencionado proyecto:

“En el caso de que el contrato continúe vigente, pero se modifiquen las condiciones de trabajo (por ejemplo, de modalidad presencial a modalidad teletrabajo), o el contrato continúe vigente pero el personal pase a estar en situación de permiso retribuido, con la obligación de recuperación de horas posteriormente, se considera que existe trabajo efectivo y, por tanto, ese tiempo sigue computando a efectos del período de mantenimiento

del empleo.

Si el contrato continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE, se suspenderá el cómputo del período de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el ERTE.

En caso de despido como consecuencia de la situación derivada de COVID-19, se considerará el cómputo del tiempo de trabajo realizado hasta la fecha del despido, a efectos del cumplimiento de la condición de mantenimiento, siempre que se haya cumplido con la permanencia mínima de 6 meses.”

Tercero: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Del mismo modo, con base al mismo cuerpo legal, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 13.2 e), no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha ley las personas en quienes concurra la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuarto: Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 del citado cuerpo legal exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Quinto: Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sexto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en las aplicaciones 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender la concesión de las doce subvenciones admitidas del segundo plazo de solicitudes con cargo al proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto y con lo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva, con el objeto de que, si procede, resuelva el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL” con número de expediente

349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Otorgar la condición de beneficiarios definitivos a los solicitantes del segundo plazo de solicitudes de la citada Convocatoria que se relacionan a continuación, autorizándose y comprometiéndose el gasto de una subvención por importe de 5.700,00€ para cada uno de ellos:

PROPUESTA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE
2020/3346	***6254**	INNOVA FRANQUICIA QUALITY PRODUCTOS S.L.	CASTILLO DE LOCUBIN	5.700,00 €
2020/3368	***4642**	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	HIGUERA DE CALATRAVA	5.700,00 €
2020/3393	***9312**	DAVID INAREJOS RUIZ	ARROYO DEL OJANCO	5.700,00 €
2020/3450	***4107**	CONSERVAS VEGETALES CONGANA S.L.	BEDMAR-GARCIEZ	5.700,00 €
2020/3489	***5649**	JOSE MANUEL GARRIDO ZAFRA	FRAILES	5.700,00 €
2020/3498	***4572**	MICAELA ORTEGA RAMIREZ	ARJONILLA	5.700,00 €
2020/3539	***4269**	JAVIER ARCOS CAMARA	SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.700,00 €
2020/3702	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00 €
2020/3703	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00 €
2020/3556	***4134**	VANESA GOMEZ ROJAS	NAVAS DE SAN JUAN	5.700,00 €
2020/3570	***5457**	JAIME ROMERO MORALES	CAMPILLO DE ARENAS	5.700,00 €
2020/3468	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA CAZORLA S.L.	CAZORLA	5.700,00 €

Segundo: Excluir las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la citada Convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/3557	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	A)
2020/3558	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	A)

A) El contrato de trabajo de la persona joven es de carácter temporal. La actuación subvencionable es la contratación efectiva y por cuenta ajena, con carácter INDEFINIDO y a jornada completa, conforme al artículo 3 de las bases reguladoras de la presente Convocatoria, por lo que no reúne los requisitos establecidos.

Tercero: Aceptar de plano el desistimiento del interesado HIJOS DE RUIZ POLO S.L., comunicado mediante registro 2020/77151, de 2 de diciembre de 2020, de la subvención solicitada con número de expediente 2020/2858, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarándose concluido el procedimiento respecto del mismo.

Cuarto: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido

en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la resolución definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de la contratación subvencionada, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada resolución definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la resolución definitiva no hayan cumplido aún con los 6 primeros meses de la contratación subvencionada, deberán esperar al transcurso de los mismos para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

El segundo pago de la ayuda podrá justificarse en los 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses de la contratación subvencionada.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcanza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00 €, este importe se graduará en la parte proporcional que corresponda conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

Quinto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de minimis hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, a través de la correspondiente declaración responsable.

Sexto: Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

Séptimo: La subvención se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa dirigida a Diputación Provincial de Jaén, registrada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Convocatoria.

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 15 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/5340** *Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 1304, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma en fecha 10 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO "INCORPÓRATE". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto

se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 47 subvenciones con cargo al Proyecto "INCORPORATE" para lo que se disponía de un presupuesto de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (401.850,00 €) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió un primer plazo para la presentación de solicitudes, no registrándose ninguna solicitud.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 709, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en el que se registraron 3 solicitudes en total.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de noviembre de 2020, se relaciona la solicitud que ha sido admitida por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquella otra que no ha subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo ha hecho, pero de manera incorrecta, así como la renuncia formulada. No existen solicitudes excluidas en este segundo plazo en la referida convocatoria.

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relaciona la única solicitud que finalmente ha sido admitida en la referida Convocatoria de ayudas, detallándose la cuantía que procede asignar a la misma, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno, ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atender a la única solicitud admitida.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.124 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acuerda tener por Desistido al solicitante Francisco Ortega Porcuna con Expte.: 2020/3455, por el motivo señalado en dicha Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de su solicitud, subsanó de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante la Resolución número 996 de fecha 5 de octubre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acuerda aceptar de plano la renuncia formulada por el solicitante Valeriano Cortés Cortés con Expte.: 2020/3424, procediendo al archivo de su expediente. La citada resolución le fue

notificada al interesado.

Octavo.- Que en fecha 20 de noviembre de 2020 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224, la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida convocatoria, concediéndose a los interesados el plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que estimaran convenientes. Dicho plazo se inició el día 23 de noviembre de 2020 y finalizó el día 9 de diciembre de 2020, sin que se haya registrado ninguna alegación al respecto.

Noveno.- No existen solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Décimo.- El procedimiento no continúa en relación con el solicitante que subsanó de forma incorrecta al que se le tiene por desistido ni con respecto al solicitante que ha renunciado a la subvención.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- La Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

En relación al coste de la ayuda económica a los participantes para el apoyo durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo y/o emprendimiento colectivo, dicha Resolución indica: "No obstante, cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente".

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al segundo plazo de la referida convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva al objeto de que, si procede, resuelva el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente: 349-291218, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder al beneficiario de la referida convocatoria que se relaciona a continuación, la subvención solicitada en el importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €), autorizándose y comprometiéndose el gasto por la citada cantidad.

BENEFICIARIO DEFINITIVO

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3420	JUAN CARLOS ORTEGA PORCUNA	***5145**	PORCUNA	8.550,00 €

SEGUNDO.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar la actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con acreditación de la actividad efectiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de alta como autónomos, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada Resolución Definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva no hayan cumplido aún los 6 primeros meses de alta como autónomos, deberán esperar al transcurso de los citados 6 primeros meses para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

El segundo pago de la ayuda podrá justificarse en los 2 meses siguientes al cumplimiento

de los 12 meses del alta como autónomo.

Los beneficiarios con “cese de actividad” como consecuencia del estado de alarma, deberán tener en cuenta que durante dicho periodo se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente.

TERCERO.- Se advierte al beneficiario de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

CUARTO.- La subvención se entiende concedida y aceptada por el beneficiario una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada Convocatoria.

QUINTO.- Advertir al beneficiario que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

SEXTO.- Notificar la Resolución al beneficiario y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: “INCORPORATE”, Año 2020, en virtud de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la citada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2021/8** *Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

Con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol nº 703 de 11/07/19) se ha dictado resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 251, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108 de 8 de junio de 2020.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Con fecha 14 de septiembre de 2020, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 177 la Apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas

solicitudes.

Cuarto: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, con fecha 5 de octubre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194, de 7 de octubre de 2020, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Quinto: Con fecha 29 de octubre de 2020, se emite Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 212, de 4 de noviembre.

Sexto: A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

Séptimo: Por Resolución número 2.290, de 28 de octubre de 2020, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 212 de 4 de noviembre, se aprueba ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar hasta el 30 de junio de 2021, y la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Octavo: El Órgano Colegiado, en reunión mantenida el 19 de noviembre, realiza la evaluación definitiva de las solicitudes de la Convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Según lo expuesto, se formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva:

*Primero:* Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

**ANEXO I**

Línea a) Igualdad

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2596	Mujeres Clara Campoamor	Mujeres y nuevas tecnologías	G23302821	1.000,00	1.000,00	72
3575	Mujeres Flor de Espliego	La tecnología es igualdad	G23427826	565,07	565,07	57
2444	Mujeres de Villacarrillo Agora	Igualdad e inclusión digital	G23762008	2.000,00	2.000,00	63
2536	Mujeres Ioperanas AMUL	Ciclo de jornadas y conferencias sobre búsqueda activa de empleo	G23456346	3.672,00	3.672,00	84
2434	Zaida	Ciclo de Jornadas y conferencias + Mujeres	G23308216	3.991,70	3.991,70	63
2513	Federación provincial asociaciones de amas de casa Tres Morillas	Prevenir la violencia de género: Educando en masculinidad positiva	G23331804	5.500,00	5.500,00	75
2601	Mujeres santiagueñas AMUSA	Mujeres en marcha	G23292972	6.000,00	5.882,52	67
2535	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar Femenino	Ciclo de Jornadas y conferencias sobre la mujer en el ámbito laboral	G23296262	3.672,00	2.194,97	25
2217	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786	6.000,00	5.531,33	63
3569	Cultural El Yelmo	Aprender en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	5.750,00	5.004,53	57
2530	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR Jaén	No lo volveré a hacer...Perdóname	G23388812	6.000,00	4.916,74	56
2602	Mujeres progresistas La Cruz	Feminismo en lo alto de las tablas	G23269384	6.000,00	4.741,14	54
					<b>45.000,00</b>	

Línea b) Juventud

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2647	Ágora de altas capacidades	Prevención e intervención en situaciones de bullying y cyberbullying en chicas y chicos con altas capacidades	G23746688	3.200,00	3.200,00	85
3671	Jóvenes Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en juventud II	G23056229	3.200,00	3.200,00	61
2296	Desarrollo Rural Sierra Sur ADSUR	Fomento de la participación juvenil en asociaciones de mujeres	G23342223	6.000,00	6.000,00	95
2310	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Conduce tu vida	G23540230	3.739,76	3.739,76	56
2548	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad III	G23698343	5.700,00	5.700,00	83
2264	Cultural, de salud y desarrollo social Ad Libitum	Musícate	G23599269	6.000,00	6.000,00	87
3646	ONG Poblado Mundo	Jugando para mejorar la sociedad	G23661689	6.000,00	6.000,00	75
3586	Desarrollo Rural comarca Sierra Mágina	Hacia un grupo motor de jóvenes con perspectiva de género	G23310857	6.000,00	5.511,11	63
3621	Juvenil Valle de Segura	Dinamización 2020	G23687254	6.000,00	3.149,13	36
					<b>42.500,00</b>	

Resto de líneas c) a i)

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2443	Comarcal minusválidos físicos El Condado	Igualdad en la diversidad	G23401532	728,00	728,00	80
3619	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género	G23280498	1.100,00	1.100,00	64
2529	Ludópatas jiennenses en rehabilitación ALUJER	Grupos de autoayuda de trastorno por juego de apuesta y otras adicciones comportamentales	G23326283	2.528,90	2.528,90	89
1791	AMPA Nuevas Poblaciones del CEIP Manuel Andújar	Juntos crecemos	G23015688	2.000,00	2.000,00	72

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2156	Dislexia Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA	La dislexia y otras dificultades de aprendizaje. Una discapacidad en el aula	G23613516	1.450,00	1.450,00	55
2638	Fibromialgia iliturgitana y comarca	Atención biopsicosocial a personas enfermas de fibromialgia	G23584709	1.500,00	1.500,00	54
3573	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para enfermos de Alzheimer y otras demencias IV	G23454937	1.930,44	1.930,44	63
3563	Provincial de Parkinson Jaén	Apoyo psicológico post-traumático para cuidadores y enfermos de Parkinson	G23622566	1.961,45	1.961,45	62
2432	Promoción y atención del minusválido físico ASPRAMIF	Sensibilización, información y Difusión sobre la Discapacidad en la localidad de Villargordo	G23218357	2.519,85	2.462,52	69
3685	Cultural y educativa Alternaocio	Mejora de las competencias parentales. La escuela de familias ayudando a crecer 2020	G23567670	1.900,00	1.784,44	50
2491	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda II	G23311137	2.050,00	1.641,68	46
2534	Alcohólicos rehabilitados Ioperanos ARLO	Reinserción sociolaboral de personas adictas en rehabilitación	G23385446	2.988,00	2.605,28	73
3553	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	2.543,73	2.034,26	57
2159	Alcaudete te ayuda ALTEA	Intervención y prevención de drogodependencias y adicciones en el ámbito local	G23673114	3.240,00	2.712,34	76
2313	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Unidos por la diversidad	G234114322	2.000,00	1.356,17	38
2495	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Lengua de signos + lengua oral = Suma +	G23355167	3.000,00	2.212,70	62
1749	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar de la comunidad gitana	G23278740	3.000,00	2.141,32	60

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2400	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud IV	G23493315	2.800,00	1.784,44	50
2170	Andaluza de hemofilia ASANHEMO	Orientación e integración sociolaboral para personas afectadas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas	G41407909	3.143,00	2.105,63	59
1994	Discapitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR Arjona	Atención fisioterapéutica.	G23463631	2.800,00	1.498,93	42
1730	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT La Carolina	Apoyo a planes de actuación con grupos de autoayuda de mujeres	G23270531	4.405,32	2.783,72	78
2228	Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comarca de Cazorla Juana Martos	Sensibilización social y atención a la discapacidad	G23364151	4.494,00	2.855,10	80
1872	Comarcal de personas con discapacidad ACCEDE	Apoyo a personas con discapacidad	G23278609	3.400,00	1.713,06	48
1894	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856	4.000,00	2.319,77	65
3583	Mujeres Noulas	IV Plan de mayores y diversidad	G23281199	3.500,00	1.784,44	50
2146	En pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo IX	G23330491	4.316,50	2.533,90	71
2085	Tratamiento y rehabilitación de alcohólicos y familiares de Jaén Vive Libre	Sensibilización, prevención y rehabilitación en el consumo excesivo de alcohol y otras sustancias asociadas	G23648538	5.150,00	3.354,74	94
2195	Rehabilitación de enfermos alcohólicos Vive Libre Martos	Sensibilización, prevención y rehabilitación en alcoholismo y sustancias asociadas	G23774177	5.150,00	3.104,92	87
2125	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a	G23627110	5.314,37	3.176,30	89

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2522	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	2.212,70	62
2517	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Motivando para la vida y para el dolor	G23517055	5.486,07	3.176,30	89
3622	Jubilados y pensionistas El Yelmo	Arte: Educación y didáctica artística 2	G23642325	3.500,00	1.106,35	31
3656	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Información y orientación sobre el trastorno del espectro autista	G23347123	4.000,00	1.570,30	44
2520	Mayores San Gregorio	Fomentar autonomía personal de mayores a través del baile	G23366784	4.000,00	1.498,93	42
1800	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	4.734,86	2.248,39	63
2420	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	5.000,00	2.498,21	70
1849	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Entrenamiento terapéutico de personas usuarias de Unidad Estancia Diurna La Estrella	G23316615	3.986,52	1.427,55	40
2533	Mediando y creciendo	Mediando en familia. Apoyo a las familias a través de la mediación III	G19500768	5.000,00	2.391,14	67
3655	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688	6.000,00	3.390,43	95
3684	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Apoyo a grupos de autoayuda "Aguiles"	G23451164	6.000,00	3.319,05	93
2214	Provincial de asociaciones Jaén Andalucía Inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	3.283,36	92
2519	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Calidad de vida del paciente renal crónico	G23019854	5.247,05	2.498,21	70
2044	Social y cultural pro discapacidad La integral	Discapacidad, artes escénicas e intervención social VIII	G23623770	5.822,50	2.926,48	82

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2549	Asperger-TEA Jaén	Educa: Fomento de la capacitación social y laboral de las personas con SA-TEA	G23633159	6.000,00	3.069,23	86
2321	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica III	G23704323	6.000,00	3.033,54	85
2508	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado social de mayores. Cobertura socioafectiva	G41289224	6.000,00	2.997,85	84
2592	Inserta Andalucía	INSERTA-TE: Mediación intercultural para la integración social y laboral de personas migrantes	G18943274	6.000,00	2.997,85	84
3657	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para integración del colectivo inmigrante	G23280860	6.000,00	2.997,85	84
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Luchamos y cuidamos sus recuerdos	G23753825	6.000,00	2.926,48	82
2300	En marcha, de familiares y amigos de la unidad de estancia diurna del taller ocupacional La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo	G23367659	5.411,20	2.284,08	64
3645	Discapacitados Abriendo camino	Reeducación logopédica	G23457476	5.000,00	1.855,81	52
2308	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Los jóvenes con discapacidad intelectual aprenden y sus familias concilian	G23014814	6.000,00	2.855,10	80
2476	Familiares de personas con alzheimer y otras demencias AFA Andújar	Intervención con Personas con Alzheimer y sus cuidadores	G23407498	6.000,00	2.855,10	80
3571	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.855,10	80
3580	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	II Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	2.855,10	80

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
2029	Familiares y amigos de minusválidos psíquicos Bailén AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	5.645,00	2.462,52	69
2543	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	5.900,00	2.676,65	75
2291	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades AFPAEN	Contratación de psicólogo, trabajadora social y fisioterapeuta	G23790207	6.000,00	2.712,34	76
2084	Familiares y personas afectadas de Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Juntos resistimos en la lucha contra el alzheimer	G23555048	6.000,00	2.676,65	75
2339	Lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización cáncer infantil	G23258593	6.000,00	2.676,65	75
2550	Mundo Acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	6.000,00	2.676,65	75
2423	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos V	G23620008	6.000,00	2.640,97	74
2271	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	5.788,03	2.391,14	67
2396	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.988,00	2.569,59	72
2060	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.533,90	71
2490	Familias y amigos de la infancia sorda AFAIS	SIO Servicio de información a familias de niños/as sordos/as	G23321680	5.628,85	2.141,32	60
3585	Gitana Acero Kalo	Avanzando e integrando. Aula del conocimiento	G23395296	5.300,00	1.784,44	50
2035	Atención a personas con parálisis cerebral ASPACE	Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con parálisis cerebral	G23355563	6.000,00	2.498,21	70

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
1945	Integración y desarrollo comunitario AVANCE	Orientación y apoyo a familias en situación de exclusión III	G23379647	6.000,00	2.391,14	67
2600	Hogar del pensionista San Isidro	Cuida tus pies	G23229073	6.000,00	2.391,14	67
2337	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y sus cuidadores	G23492598	6.000,00	2.355,46	66
2506	Por el empleo y la integración social ASEIS Jaén	Alimenta tu Colaboración	G23584832	6.000,00	2.284,08	64
3581	Obra social TAU	Programa de autoayuda a la integración de la exclusión social en igualdad de género	G23327901	6.000,00	2.284,08	64
1895	Alzheimer y demencia afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer, demencias afines y familia	G23428741	6.000,00	2.212,70	62
2516	Libélulas doradas	Frenemos este ritmo. Doble discriminación Mujer y discapacidad	G23783491	6.000,00	2.212,70	62
2542	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón II	G23711799	5.996,40	2.141,32	60
2395	Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono	Taller inclusivo con equidad en actividades activas	G23427388	6.000,00	1.998,57	56
2226	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Inclusión social a través de expresiones artísticas	G23391089	6.000,00	1.820,12	51
2439	Jiennense de emigrantes y retornados AJIEyR	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942	6.000,00	1.820,12	51
2475	Parkinson de Andújar	Psicoterapia y apoyo a familias que atienden a personas con Parkinson	G23717028	6.000,00	1.820,12	51
1812	Sociolaboral y educativa Adelante	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2020	G23726862	6.000,00	1.605,99	45

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Concedido	Puntuación Total
1774	Manos inteligentes	Promoción e integración social de personas con discapacidad intelectual	G23382922	6.000,00	1.498,93	42
3650	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	1.427,55	40
					<b>191.000,00</b>	

**ANEXO II**

Solicitudes excluidas

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión
2200	Ecologista Guardabosques de Jódar	V Caminata popular de Guardabosques de Jódar	G23364334	F
2401	Juvenil Vega de Valverde	Empleabilidad, igualdad y ocio alternativo	G23055874	A
2492	Las Palomas	Ayuda para el desarrollo laboral de la mujer en el ámbito rural y turístico	G23592132	G
2493	Personas con discapacidad de Linares y comarca		G23219355	A
2544	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Promoción de la autonomía personal	G23691363	A y D
2561	Mujeres Las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	A
2580	Peña cultural flamenca Juanillo el Cantaor	Festival flamenco	25958548N	F
2583	Mujeres Luna	Afrontamiento psicológico en momentos de crisis para mujeres	G23271794	A
2603	Mujeres de Vilches Albahaca	Autonomía de la mujer	G23281918	A
2604	Jiennese autoinmune y lúpicos de Jaén ALUJA	Visibilizando el lupus y las enfermedades autoinmunes	G23446784	A
2605	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Información y orientación sociolaboral a familias en régimen de exclusión social	G23492085	D
2639	La Esperanza de Huesa	Aprende. Hay mil maneras de divertirse	G23698590	A
2656	Villanueva contra las drogas	Mejorando vidas	G23747207	A
3647	Fuente Regomello	Taller de gimnasia terapéutica	G23251630	B
3682	AMPA CEIP San Isidoro	El aula de los sueños	G23050560	B
3683	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	B
3686	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Arte-Terapia	G23734775	A y D

A) No ha subsanado correctamente.

B) Presentación no telemática de solicitud.

C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial.

D) No estar al corriente de obligaciones tributarias.

E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones.

F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones.

G) Concorre en la Línea a) Igualdad y no forma parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.



*Segundo:* Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden, en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 703 de 11 de julio de 2019.

RESUELVO: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol nº 703 de 11/07/19), FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2020/5081** *Aprobación de la tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al quinto bimestre del año 2020.*

#### **Edicto**

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante DECRETO N.º 2020/656, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2.020:

Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 5º bimestre del año 2.020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 14 de diciembre de 2020 al día 15 de febrero de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 16 de diciembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2020/5107** *Acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la U.E. 3 del PGOU.*

#### **Edicto**

Don Juan M. Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Primero.-Que por Resolución de Alcaldía núm. 283 de fecha 15 de diciembre de 2020, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la U.E. 3 del PGOU de Ibro

Segundo.-Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados.

Ibro, a 15 de diciembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/5332** *Aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).*

#### **Anuncio**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 acordó la aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como la aprobación inicial del texto refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con la inclusión de dicha modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto aprobado provisionalmente estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/48bb285b-c1d2-4a4b-af2e-9394e78c1ae9/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, a 30 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/5333** *Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, para incluir una Disposición Transitoria.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) para incluir una Disposición Transitoria, así como la aprobación inicial del texto refundido de dicha Ordenanza con la inclusión de la modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto aprobado provisionalmente estará a disposición de los interesados en las Oficinas municipales, el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/48bb285b-c1d2-4a4b-af2e-9394e78c1ae9/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, a 30 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/5348** *Bases específicas de la convocatoria por turno libre de Intendente de Policía Local, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía nº 542 de fecha 30 de diciembre de 2020 se han aprobado las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local habiéndose modificado y quedando aprobadas definitivamente como sigue:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

#### 1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Intendente de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la relación al puesto de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.-La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, en régimen funcionarial, conforme determina el art. 18 de la Ley13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al Subgrupo A1 de clasificación profesional dotadas con las retribuciones correspondientes, y pertenecientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del año 2020 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 176 de 11 de septiembre de 2020.

#### 2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la

que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Criterios Generales negociados en Mesa de Funcionarios de fecha 16 de junio de 2020 y Mesa General de Negociación de fecha 19 de junio de 2020, aprobados por Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2020.

### 3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en coordinación con el apartado anterior.
- h) Estatura mínima de 1,65 metros en los hombres y 1,60 metros en las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación

expedida al efecto por la Administración competente.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso de capacitación, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducir que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

#### 4.-SOLICITUDES

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la prueba selectiva cursarán su solicitud ANEXO V dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento C/ Hernán Cortes núm. 24 de Linares (Jaén) 23700 o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <http://www.ciudaddelinares.es/>, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNLe.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.-A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. de Jaén nº 133, de 13 de julio de 2016) El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES65 2038 3624 71 6400002344 del Banco BANKIA debiendo consignarse el nombre del/la aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

4.4.-Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En caso de no existir exclusiones será elevada a definitiva.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del Tribunal será, en la medida de lo posible, paritario y sus miembros tendrán que estar en posesión de titulación académica de nivel igual o mayor a la requerida para participar en este proceso selectivo.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán

promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Art. 30.1.B).

#### 7.-INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.-La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.-PROCESO SELECTIVO PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- a) Concurso
- b) Oposición
- c) Curso de Capacitación.

##### 8.1. Concurso

La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo I. Se establecerá el orden de prelación de los aspirantes en razón a la puntuación total del concurso. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

## 8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y obligatorio.

### 8.2.1.-Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

### 8.2.2.-Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

#### A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de

las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.3.-Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2.4.-Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Sólo será realizado por aquellos opositores que figuren en un puesto comprendido dentro del número de plazas ofertadas dentro de la calificación provisional realizada a este efecto por el Tribunal, según los criterios de calificación provisional recogidos en las bases de la convocatoria. Si alguno de los aspirantes obtuviera la calificación de "no apto" en el reconocimiento médico, el Tribunal procederá a la convocatoria del siguiente opositor por el orden que figure en la citada calificación provisional el personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra

clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las bases de la convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estará exento de realizar el curso de capacitación quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.-RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminado el procedimiento de selección el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que, en su caso, deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.-El aspirante que hubiera aprobado el procedimiento presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.-Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.-Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.-PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.-El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.-La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.-La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el procedimiento de selección, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el proceso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.-Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionarios de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del

siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

#### 13.-RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I.

##### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL EN TURNO LIBRE

#### A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

-Doctor: 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

-Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)

C-1 Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas

lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO

I.I.TEMARIOS PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

I.I.C. ESCALA TÉCNICA

I.I.C.1. Categoría de Intendente

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del

delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que

requieren precauciones especiales.

60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estar incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estar incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

II.B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad:

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
8 seg. y 50 cent.	8 seg. y 90 cent.	9 seg y 30 cent.	9 seg y 70 cent.	10 seg y 10 cent.	10 seg y 50 cent.

Mujeres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
9 seg y 50 cent.	10 seg.	10 seg y 50 cent.	11 seg.	11 seg y 50 cent.	12 seg.

II.B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad:

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
5,30	5,00	4,75	4,25.	4,25.	4

Mujeres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

II.B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupo de edad:

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
2	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50

Mujeres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
1,70.	1,56	1,42	1,28	1,14	1

II.B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupo de edad:

Hombres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
4' 5''	4' 15''	4' 25''	4' 35''	4' 45''	4' 55''

Mujeres

18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
4' 35''	4' 50''	5' 5''	5' 20''	5' 35''	5' 50''

ANEXO IV.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios

o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos. 11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO V

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA INTENDENTE POLICIA LOCAL**

**Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 PLAZA DE INTENDENTE de la Policía Local.**

**1.- DATOS DEL INTERESADO/A:**

<b>Apellidos:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>	
<b>Población:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfonos de Contacto:</b>	<b>E-mail:</b>

**2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

Los y las aspirantes que opten por el turno libre, junto a la solicitud, presentarán la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la Base 3.

Las personas participantes deberán presentar además el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € conforme a la Base 4.3.

Las personas participantes deberán presentar los méritos alegados que deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias autocompulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:</b>
----------------------------------

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

El/la abajo firmante acepta el **COMPROMISO**, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales en concordancia con el requisito de la Base 3.

El/la abajo firmante **DECLARA**, no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2021

Fdo.:

Linares, a 30 de diciembre de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS  
PEÑALVER

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2020/5110** *Edicto de calificación ambiental "Ampliación de local a cafetería (establecimiento de hostelería con música)" calle Cuesta San Juan 6 Bj. a instancia de José David Mansilla Alcalá.*

**Edicto**

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

**Hace saber:**

En este Ayuntamiento y a solicitud de José David Mansilla Alcalá se tramita expediente de Calificación Ambiental relativa a "Ampliación de local a Cafetería (establecimiento de hostelería con música)", ubicado en la Calle Cuesta de San Juan, 6 Bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que estimen procedentes en su derecho.

Quesada, a 16 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2020/5341** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2020, correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal.*

#### **Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

#### **Hace Saber**

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre del 2020, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2020, correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal para cubrir la vacantes en el puesto siguiente : Personal de oficios (Encargado de Obras), Régimen: Personal laboral fijo; Unidad/Área: Servicio de Obras; Categoría profesional: Oficial, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2020, correspondientes a proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente a proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal, del ejercicio del año 2.020, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/02/2.020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 37 de fecha 24 de febrero de 2020, cuyas características son:

Denominación de la plaza: Personal de oficios (Encargado de Obras)

Régimen: Personal laboral fijo

Unidad/Área: Servicio de Obras

Categoría profesional: Oficial

Titulación exigible: ESO o antiguos Certificado de Estudios primarios, escolaridad ó Graduado Escolar

Sistema selectivo Concurso de méritos

Nº de vacantes 1

Funciones encomendadas:

- Estudio previo, sobre proyecto o documentación gráfica, del elemento de obra a construir.
- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.
- Determinación y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.
- Preparación, revisión, aplicación y conservación de los equipos o elementos de protección individual o colectiva necesarios para garantizar la seguridad en los trabajos.
- Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.
- Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.
- Construcción de cimientos.
- Formación de redes de saneamiento.
- Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes, guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.
- Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.
- Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.
- Colocación de puertas y ventanas.
- Ayudas a otros industriales: apertura de rozas, colocación de elementos y conductos

empotrados para instalaciones, etc.

- Manejo de herramientas y maquinaria propias del oficio.
- Cumplir todas las medidas y procedimientos preventivos de la empresa.
- Las tareas y funciones complementarias relacionadas con la principal, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otros trabajos por motivos de urgencia debidamente justificada.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior ó concurso de valoración de méritos”. En este sentido y en lo relativo a esta plaza, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando :a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Santa Elena. b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación/estabilización del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación/estabilización de empleo temporal. En la Oferta de Empleo Público para el año 2020, se ha incluido, una plaza ocupada por personal laboral temporal del Ayuntamiento de Santa Elena, que va a ser objeto de un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor:

“Consolidación de empleo temporal. 1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”, y conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que posibilitan la estabilización de empleo temporal.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y en cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo municipal, en el convenio y acuerdos del personal laboral municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección "<https://santaelena.sedelectronica.es>", o recogiénola en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Santa Elena, para su tramitación electrónica, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

1.-Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo, a modo de ejemplo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena.

2.-Fotocopia del D.N.I.

3.-Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en portal de transparencia, de este Ayuntamiento y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### QUINTA.- ABONO TASAS

La tasa por participación en procesos selectivos es de 40 euros, (Ordenanza fiscal por tasa de derechos de examen) BOP nº 220 de 16 de noviembre de 2020 que deberán abonarse por transferencia bancaria en el nº de cuenta del Ayuntamiento de Santa Elena ES93-2103-0327-6300-3000-0780

En la carta de pago se consignará el nombre de los/as interesados/as y la denominación de la plaza. La falta de abono de los derechos al proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato de dicho proceso.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el portal de transparencia y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

-Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Alcaldía.

-Tres vocales designados/as por la Alcaldía.

-Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

FASE DE CONCURSO.

1 El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

- Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas: La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 50 puntos.

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de la plaza a las que se opta, en la Administración Pública de Santa Elena 0,20 puntos por cada mes completo.

b) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración especial del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a la plaza que se convoca en el ámbito de las Administraciones Públicas, incluyendo Administración Local, 0,10 puntos por mes completo. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados habrán de justificarse con un Certificado expedido por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados junto con e informe de vida laboral.

#### 2. Antigüedad en las administraciones públicas:

Se valorará la antigüedad en las administraciones públicas con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de antigüedad en las administraciones públicas 0,25 puntos por mes.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público)

3. Titulaciones académicas: Titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará 1,5 puntos el nivel de Diplomatura Universitaria y 2 el de Licenciatura o superior. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado.

4. Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira,

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:-

De 20 hasta 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 hasta 100 horas: 1 punto.

De 101 horas hasta 200: 2 puntos.

De 201 en adelante: 2,50 puntos

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1.a) de esta Base. De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo. Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

**DÉCIMA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SOLICITUD:

(ANEXO)

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y provisto/a de D.N.I, nº \_\_\_\_\_, con teléfono/s de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), publicada en el B.O.E. nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020, para cubrir mediante concurso una Plaza de Personal de oficios (Encargado de obras) vacante en la plantilla de personal fijo,

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de seleccionado/a, me comprometo a presentar toda la documentación exigida en la BASE OCTAVA.

Al dorso relaciono los méritos alegados para toma parte en el Concurso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento "santaelena.sedelectronica.es"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa Elena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Elena, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2020/5343** *Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y mejora de canon autonómico, correspondiente al sexto bimestre.*

#### **Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).-

#### **Hace Saber.:**

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el B.O.P. de Jaén y tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada resolución de alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva resolución de alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la alcaldía-presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, general tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, en :

*Plazo de Ingreso: del 2 de enero de 2021, al 28 de febrero de 2021.*

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la ley 58/2003, de 17 de septiembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, RAMON COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**2020/5105** *Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Casas Nuevas".*

**Edicto**

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "Casas Nuevas", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torres, que afecta al ámbito incluido en la Unidad de Ejecución nº 3 del PGOU de Torres.

Durante el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32.1.2ª LOUA y 140.3 RPU, se expone al público, pudiendo ser examinado por cualquier persona a efectos de formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/5274** *Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.*

#### **Anuncio**

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, de las Bases para la selección mediante oposición libre una (1) plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 14/12/2020.

Visto el Decreto de Alcaldía de veintitrés de diciembre de dos mil veinte en el que Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir una (1) plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia, para iniciar el proceso de selección.

#### ANEXO I

BASES OPOSICIÓN LIBRE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

#### *1. Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

#### *2. Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### *3. Descripción de la plaza.*

3.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA (1) plaza de acceso libre de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

3.2. La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2017, publicada en BOP número 229, de 30 de noviembre de 2017.

### *4. Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

### *5. Desarrollo del proceso selectivo.*

5.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020).

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con doce (12) horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro (24) horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

5.4. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la

presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### 6. Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

#### 7. Requisitos de los aspirantes.

7.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º. Edad: tener cumplidos los dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Sociología, en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, en Económicas, en Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Finanzas, Banca y Seguros, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente a las anteriores.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

7.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### 8. Acceso de las personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

#### 9. Solicitudes

9.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo III, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

9.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la Sede Electrónica, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 8 (personas con discapacidad).

9.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

9.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

9.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

9.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10. *Embarazo de riesgo o parto.*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que

hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. *Relaciones con el ciudadano.*

11.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

11.2. El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

11.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

12. *Admisión de aspirantes.*

12.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en los lugares previstos en la base 11.3, se indicará la relación de aspirantes excluidos, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía.

12.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios municipal y de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), según lo determinado en la base 11.3.

13. *Tribunal de selección.*

13.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal de selección es la que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

13.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

13.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

13.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

13.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

13.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

13.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Úbeda, plaza Vázquez de Molina s/n.

13.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad,

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

*14. Superación del proceso selectivo.*

14.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 11.3, la relación de aspirantes aprobados y por orden de puntuación alcanzada. Esta propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados se elevará a la Alcaldía.

14.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas (en la presente convocatoria, una -1-plaza).

14.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*15. Presentación de documentos.*

15.1. Dentro del plazo de veinte días (20) hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base 14.1, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

2ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5ª. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración General.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como funcionario de carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15.4. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

15.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 7, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

#### 16. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

16.1. Presentada la documentación señalada en la base 15, el órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados y propuestos a nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas (en la presente convocatoria, una -1- plaza), y les asignará un primer destino, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

16.2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

16.3. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

17. *Elaboración de relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.*

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para puestos reservados a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (prorrogable por una sola vez, hasta el 31 de diciembre de 2024, como máximo). La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la relación de candidatos se establecerá por el mayor número de ejercicios aprobados y la mayor puntuación obtenida en la suma de los ejercicios aprobados y, en caso de empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, comenzando por la letra «B».

18. *Disposición final.*

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO I

##### I.1. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios, según los contenidos del temario publicado como anexo II a las presentes Bases\*.

\* Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la normativa aplicable a la resolución de cada ejercicio será la vigente al tiempo de realización de cada uno de ellos, respectivamente, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria, aun cuando no hubiera entrado en vigor a dicha fecha pero se haya establecido un plazo de entrada en vigor anterior a 1 de enero de 2024.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, en un plazo máximo de 90 minutos. Será elaborado por el Tribunal, con carácter inmediatamente previo a la realización del ejercicio, en relación con los contenidos del programa del anexo II.

El ejercicio que se proponga tendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de tres días (3) hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, durante un plazo máximo de setenta (70) minutos, a cinco (5) preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura en el anexo II.

En este ejercicio se valorarán, en su conjunto, los conocimientos específicos sobre las preguntas a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del segundo ejercicio realizado. Finalizada la lectura de las dos (2) primeras preguntas o transcurridos diez (10) minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez (10) minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos (con un máximo de cuatro), referentes a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico de Administración General que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de tres (3) horas, y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el anexo II. Podrán consultarse textos legales sin comentarios.

En este ejercicio, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento, y la formulación de conclusiones.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura

del tercer ejercicio realizado, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el/los supuestos planteado/s durante un plazo máximo de diez (10) minutos.

#### I.2. Calificación de los ejercicios

El Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en esta convocatoria. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10,000) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo cinco (5,000) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,100 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,050 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas de forma errónea. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

Segundo ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10,000) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo cinco (5,000) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. En concreto, el Tribunal valorará cada tema entre cero (0) y diez (10,000) puntos, siendo la puntuación a otorgar la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a tres (3,000) puntos, y para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de cinco (5,000) puntos en cada uno de los temas a desarrollar.

Tercer ejercicio: se calificará de cero (0) a veinte (20,000) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo diez (10,000) puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. En el caso de ponerse varios supuestos prácticos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos sobre el total de este ejercicio; en tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 45% de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de diez (10,000) puntos. Siendo la puntuación a otorgar la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a tres (3,000) puntos.

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios; en consecuencia, el resultado es que han superado la oposición el número de aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas -sin que pueda, por tanto, rebasarse el número de plazas convocadas-. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

**ANEXO II**

Programa de materias para acceso a la Escala de Administración General, Subescala  
Técnica

1. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El Título I de la Constitución Española. Del recurso de amparo constitucional (Título III de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional).

Tema 2. Regulación constitucional de la Administración Pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación y funcionamiento administrativos, y los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Tema 3. La organización territorial del estado en la Constitución española de 1978: Título VIII. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Título Preliminar. Título I. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Título IV. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 5. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales. La desviación de poder.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo (I). La Constitución como norma jurídica. La Ley: leyes ordinarias y leyes orgánicas. Leyes estatales y autonómicas. El Real Decreto-Ley: características esenciales. La legislación delegada. Los Tratados Internacionales. El ordenamiento comunitario. El control de constitucionalidad de las leyes: los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Límites. Procedimiento de elaboración. El Título VI de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El control de la potestad reglamentaria. Los principios generales en el Derecho Administrativo.

Tema 8. Los órganos administrativos: concepto. Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los órganos de las Administraciones Públicas. Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: relaciones interadministrativas.

Tema 9. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Colaboración de las personas con la Administración. Comparecencia de las personas ante las oficinas públicas.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso

administrativo. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. El procedimiento abreviado.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 14. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Título II, protección y defensa del patrimonio. Título III, de los bienes y derechos públicos.

Tema 15. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título Preliminar y Título I.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar.

Tema 17. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 18. Las competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: competencias propias, delegadas, y distintas de las propias. Las competencias municipales en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios municipales obligatorios. El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 19. Los principios constitucionales del sistema tributario. El reparto de competencias en materia tributaria. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Título I, y Título II.

Tema 20. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: la reforma del art. 135 de la Constitución Española. Rasgos definitorios de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del art. 135 de la Constitución Española. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: los principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria, y la programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.

## 2. Materias específicas.

Tema 21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas (lengua de los procedimientos; responsabilidad de la tramitación; obligación de resolver; suspensión del plazo máximo para resolver; ampliación del plazo máximo para resolver y notificar;

silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio; términos y plazos).

Tema 22. La Administración electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y oficinas de asistencia en materia de registros. Archivo de documentos. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

Tema 23. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: el funcionamiento electrónico del sector público, y las relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 24. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III, de los actos administrativos (requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos).

Tema 25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III, de los actos administrativos (nulidad y anulabilidad).

Tema 26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (iniciación del procedimiento; ordenación del procedimiento; instrucción del procedimiento).

Tema 27. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (finalización del procedimiento; de la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; ejecución).

Tema 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias. Disposición Derogatoria única. Disposiciones Finales.

Tema 29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los convenios, y de los consorcios. Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias. Disposición Derogatoria única. Disposiciones Finales.

Tema 30. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 31. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 32. Protección de Datos de Carácter Personal (I). Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento general de protección de datos- (disposiciones generales; principios; derechos del interesado; responsable del tratamiento y encargado del tratamiento; y disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I, Título II, y Título III.

Tema 33. Protección de Datos de Carácter Personal (II). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título IV, Título V, Título X, y Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, séptima, octava, y duodécima.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero: Títulos I a IV.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo: Título I.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo: Título II: del contrato de obras. El contrato de obras en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 37. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo: Título II: del contrato de concesión de obras y del contrato de concesión de servicios.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo: Título II: del contrato de suministro y del contrato de servicios. El contrato de suministros y el contrato de servicios en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 39. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro Tercero. Disposiciones Adicionales. Disposiciones Transitorias. Disposiciones Derogatorias. Disposiciones Finales. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Tema 40. El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Tema 41. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título I. Título IV.

Tema 42. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título V. Título VIII. Disposiciones Finales. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: normas de aplicación general y normas básicas.

Tema 43. Las subvenciones públicas (I). Del ámbito de aplicación de la legislación general de subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 44. Las subvenciones públicas (II). Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. De las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 45. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 46. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género; de la igualdad en la Función Pública andaluza; de la conciliación en la función pública andaluza; y de la organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 47. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación. El estatuto de los vecinos.

Tema 48. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Causas de pérdida de la condición de concejal. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 49. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre órganos de gobierno.

Tema 50. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Los grupos políticos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 51. El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva. Asistencia y participación en sesiones de órganos colegiados. Los concejales no adscritos.

Tema 52. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 53. Potestad sancionadora de las entidades locales: principios y límites al ejercicio de la potestad sancionadora de las entidades locales.

Tema 54. Información y participación ciudadanas en la legislación básica de régimen local. La participación vecinal en la gestión municipal. Principios básicos y formas de participación vecinal. La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Tema 55. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno. Preparación de la sesión. Confección del orden del día. Convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Convocatoria de las sesiones de las Comisiones Informativas.

Tema 56. Desarrollo de las sesiones del Pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión: rasgos básicos y contenido esencial. La publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno Local. La publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado. El Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 57. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Título VI, procedimiento y régimen jurídico.

Tema 58. Relaciones interadministrativas e impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía: Título IV, Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales.

Tema 59. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía: Título V, la cooperación territorial. Título VII, la administración del territorio municipal.

Tema 60. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales. La coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Tema 61. La regulación de los bienes locales en la legislación básica de régimen local. El patrimonio de las entidades locales en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Normativa andaluza de bienes locales: el patrimonio de las entidades locales, el tráfico jurídico, y el uso y aprovechamiento de los bienes locales.

Tema 62. Normativa andaluza de bienes locales: la conservación y defensa de los bienes locales, las prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes, y responsabilidades y sanciones en materia de bienes locales.

Tema 63. La intervención de las entidades locales en la actividad privada: principios básicos. Autorizaciones y licencias. La intervención administrativa local en el ejercicio de actividades:

declaración responsable y comunicación previa en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas.

Tema 64. La iniciativa económica de las entidades locales, y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. La forma de gestión de los servicios públicos locales. La regulación de los servicios y la iniciativa económica locales en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Tema 65. El ejercicio de acciones por las entidades locales. La representación y defensa de las entidades locales ante los órganos jurisdiccionales. La asistencia jurídica al personal y cargos electos de las entidades locales.

Tema 66. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 67. La carrera profesional de los empleados públicos: movilidad y promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 68. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 69. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 70. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 71. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

Tema 72. Provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Formas de provisión. Regulación básica y normativa estatal. Movilidad de los empleados públicos. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

Tema 73. Derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación del personal funcionario y laboral. Materias objeto de negociación. Mesas de negociación. Pactos y Acuerdos: contenido y límites.

Tema 74. La estructuración del empleo público. Cuerpos y escalas: grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera. Clasificación profesional del personal laboral. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo, y otros sistemas de racionalización.

Tema 75. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 76. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral. Características definitorias de la relación laboral.

Tema 77. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades contractuales. Las irregularidades en la contratación laboral, en especial su incidencia en las Administraciones Públicas.

Tema 78. Modificación de la relación laboral: causa y procedimiento. Modificaciones

sustanciales de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo: las excedencias.

Tema 79. Garantías por cambio de empresario: subcontratación, cesión ilegal de trabajadores y sucesión de empresa, en especial su aplicación en las Administraciones Públicas.

Tema 80. La extinción de la relación laboral: causas. El despido disciplinario: formas y efectos. El despido improcedente. La extinción del contrato por causas objetivas. El despido colectivo, en especial su aplicación en la Administración Pública: aspectos sustantivos y formales.

Tema 81. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo. La movilidad geográfica y funcional.

Tema 82. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Órganos de representación de los trabajadores: comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores y el derecho de reunión en la empresa.

Tema 83. Los conflictos colectivos: concepto. El proceso de conflicto colectivo en la Ley reguladora de la jurisdicción social. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 84. Los convenios colectivos de trabajo: naturaleza jurídica, concepto y eficacia. Materias objeto de negociación y contenido de los convenios colectivos. Vigencia y concurrencia de los convenios. Legitimación para negociar y procedimiento de aprobación de los convenios colectivos. Validez de los convenios. Aplicación e interpretación de los convenios colectivos. Especialidades de los convenios colectivos del personal laboral de la Administración Pública.

Tema 85. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 86. La jurisdicción social. Organización y competencias. Las partes en el proceso laboral. La conciliación previa a la vía laboral. El proceso laboral ordinario.

Tema 87. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general. La mejora de la acción protectora de la Seguridad Social.

Tema 88. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Normativa reguladora del personal funcionario de las entidades locales. Escalas, subescalas, clases y categorías del personal funcionario de las entidades locales. El personal laboral de las entidades locales: régimen jurídico. El personal eventual de las entidades locales. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: normativa reguladora, estructura de la habilitación, funciones reservadas a dichos funcionarios, clasificación de puestos de trabajo reservados, y provisión de puestos de trabajo reservados.

Tema 89. Instrumentos de ordenación del personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.

Tema 90. La Ley andaluza de Coordinación de las Policías Locales. La normativa andaluza en materia de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 91. La legislación de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 92. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título II, Título III, Título IV y Título V.

Tema 93. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título VI, Título VII, Título VIII, Disposiciones Adicionales, Disposiciones Transitorias, y Disposiciones Finales.

Tema 94. Legislación urbanística andaluza: disposiciones generales, el régimen urbanístico del suelo (clasificación del suelo, y régimen de las distintas clases de suelo), y la ordenación urbanística (instrumentos de planeamiento; restantes instrumentos de la ordenación urbanística; elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento; y las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable). Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 95. Legislación urbanística andaluza: instrumentos de intervención del mercado del suelo; la ejecución de los instrumentos de planeamiento; la conservación de obras y construcciones; y la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 96. Legislación urbanística andaluza: la disciplina urbanística; las infracciones urbanísticas y sanciones; y el régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 97. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. El principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 98. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 99. Ingresos de las entidades locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 100. Las tasas: concepto y hecho imponible. Las contribuciones especiales: concepto y hecho imponible. Los precios públicos. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Los impuestos locales: clases. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: rasgos básicos, hecho imponible y tipo de gravamen. El Impuesto sobre Actividades Económicas: rasgos básicos y hecho imponible. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: rasgos básicos y hecho imponible.

**Anexo III**

**Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso libre por oposición a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.**

CUERPO O ESCALA	CENTRO GESTOR	NIVEL Y ACCESO
Escala de Administración General, Subescala Técnica	Ayuntamiento de Úbeda	A1 Acceso libre

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
NIF	Fecha de nacimiento	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Domicilio: calle, plaza, avda. y número :	Código Postal
Municipio		Provincia	Correo electrónico	Teléfono

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Cuerpo o Escala Escala de Administración General, Subescala Técnica	Naturaleza Funcionario de carrera	Sistema selectivo y forma de acceso Oposición – acceso libre

3. INFORMACIÓN ADICIONAL	
Título exigido en la convocatoria	Apartado para aspirantes discapacitados (discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc.)
Formar parte de la Bolsa de Trabajo para interinidades (señale lo que proceda)  sí <input type="checkbox"/>  NO <input type="checkbox"/>	Datos Tasa por derechos de participación en proceso selectivo

#### 4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO

El abajo firmante

**SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

**MANIFIESTA** que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 23 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/5275** *Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza por oposición libre en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda.*

#### **Anuncio**

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, de las Bases para la selección mediante oposición libre una (1) plaza por oposición libre en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda, de fecha 14/12/2020.

Visto el Decreto de Alcaldía de veintitrés de diciembre de dos mil veinte en el que Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir una (1) plaza de de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia, para iniciar el proceso de selección.

#### ANEXO I

##### BASES PARA LA SELECCIÓN 1 PLAZA POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÚBEDA

#### *1.- Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017, de conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017.

#### *2.- Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- *Requisitos de los Aspirantes*

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud( anexo IV) dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a la toma de posesión si resultan seleccionados.

4.2.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se establecen en la tasa por derecho de participación en proceso de selección de personal. La cuota de la tasa esté determinada en el art. 4 de la ordenanza fiscal nº 53 (BOP núm. 145, de 30/7/2018) GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL: C1 Y C2 CON PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y FÍSICAS, IMPORTE, 40 euros.

4.3.1 No obstante lo anterior, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria se reducirá en los siguientes casos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La reducción de la cuota tributaria es del 50%. Serán requisitos indispensables reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas en las que

soliciten su participación. La reducción de la cuota tributaria es del 50%.

c) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

- 1.-Familias numerosas de categoría general: 50%.
- 2.-Familias numerosas de categoría especial: 100%.

4.3.2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.3.3. El pago se podrá efectuar mediante tarjeta de crédito/débito en la Oficina de Tesorería o mediante transferencia en el siguiente número de cuenta: ES15 2103 1218 121100000016, y como concepto de la transferencia debe figurar "POLNIF". (Aparecerán las siglas POL seguidas del NIF del aspirante, sin guiones y sin puntos.)

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

4.4.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

#### 5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal.

#### 6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política,

los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal y los asesores permanentes se clasifican en la categoría segunda.

#### *7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas para la Oposición*

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra "B" y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal para mayor difusión o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta

Corporación, a efectos informativos.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- *Proceso Selectivo para la oposición*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de las presentes Bases, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2.- Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que figuran en el temario de las presentes Bases que se determinan en el Anexo III; y la segunda que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera y otros 5 en la segunda. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Primera Parte: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo III de estas Bases.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

El criterio de corrección será el siguiente:

- Cada pregunta correcta sumará 0,10 puntos.
- Cada pregunta incorrecta restará 0,05 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán.

En todos los cálculos se considerarán dos decimales.

El tribunal publicará en la Web del Ayuntamiento de Úbeda la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segunda Parte: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en desarrollar por un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

Cada una de las dos partes de las que se compone esta prueba, tendrá carácter eliminatorio.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general,

según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- *Relación de Aprobados del Procedimiento de Oposición*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Igualmente se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, a efectos informativos.

El tribunal no podrá proponer para la realización del curso un número superior al de plazas convocadas.

#### 10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de las presentes Bases. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- *Periodo de Práctica y Formación*

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de las presentes Bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización

del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### *12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### *12.- Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 23 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/5272** *Anuncio para la selección mediante oposición libre una plaza de conductor de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.*

#### **Anuncio**

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, de las Bases para la selección mediante oposición libre una (1) plaza de conductor de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de veintitrés de diciembre de dos mil veinte en el que Resuelve:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir una (1) plaza de conductor de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.

SEGUNDO. - Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia, para iniciar el proceso de selección.

#### ANEXO I

##### BASES OPOSICIÓN LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

#### *1. Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

#### *2. Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y

hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### 3. Descripción de la plaza.

3.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA (1) plaza de acceso libre de Conductor de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

3.2. La plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2017, publicada en BOP número 229, de 30 de noviembre de 2017.

### 4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

### 5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020).

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con doce (12) horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro (24) horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

5.4. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la

Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### 6. Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

#### 7. Requisitos de los aspirantes.

7.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º. Edad: tener cumplidos los dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º. Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente y permiso de conducción de la clase C.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

7.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### *8. Acceso de las personas con discapacidad*

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

#### *9. Solicitudes*

9.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo III, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancadas

autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante. El pago se efectuará mediante transferencia en el siguiente número de cuenta: ES15 2103 1218 121100000016, y como concepto debe figurar "T. Ex. NIF (Aparecerá el NIF del aspirante)" ha de quedar debidamente acreditado quien es la persona aspirante.

9.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la Sede Electrónica, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 8 (personas con discapacidad).

9.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

9.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

9.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

9.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### 10. *Embarazo de riesgo o parto.*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a

tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. *Relaciones con el ciudadano.*

11.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

11.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

11.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

12. *Admisión de aspirantes.*

12.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en los lugares previstos en la base 11.3, se indicará la relación de aspirantes excluidos, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía.

12.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios municipal y de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), según lo determinado en la base 11.3.

13. *Tribunal de selección.*

13.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal de selección es la que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

13.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

13.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

13.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

13.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

13.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

13.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Úbeda, plaza Vázquez de Molina s/n.

13.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

*14. Superación del proceso selectivo.*

14.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 11.3, la relación de aspirantes aprobados y por orden de puntuación alcanzada. Esta propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados se elevará a la Alcaldía.

14.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas (en la presente convocatoria, una -1-plaza).

14.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*15. Presentación de documentos.*

15.1. Dentro del plazo de veinte días (20) hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base 14.1, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

2ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5ª. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Conductor.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como funcionario de carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15.4. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

15.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 7, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

16. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

16.1. Presentada la documentación señalada en la base 15, el órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados y propuestos a nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas (en la presente convocatoria, una -1- plaza), y les asignará un primer destino, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

16.2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

16.3. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*17. Elaboración de relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.*

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para puestos reservados a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (prorrogable por una sola vez, hasta el 31 de diciembre de 2024, como máximo). La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la relación de candidatos se establecerá por el mayor número de ejercicios aprobados y la mayor puntuación obtenida en la suma de los ejercicios aprobados y, en caso de empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, comenzando por la letra B.

*18. Disposición final.*

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

**ANEXO I**

**1.1. Descripción del proceso selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios, según los contenidos del temario publicado como anexo II a las presentes Bases. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la normativa aplicable a la resolución de cada ejercicio será la vigente al tiempo de realización de cada uno de ellos, respectivamente, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria, aun cuando no hubiera entrado en vigor a dicha fecha pero se haya establecido un plazo de entrada en vigor anterior a 1 de enero de 2024.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, en un plazo máximo de 90 minutos. Será elaborado por el Tribunal, con carácter inmediatamente previo

a la realización del ejercicio, en relación con los contenidos del programa del anexo II.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de tres días (3) hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico en relación con las materias específicas del programa contenido en el Anexo II, en un tiempo no superior a 60 minutos.

Tercer ejercicio: consistirá en una prueba de conducción o mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales. El tiempo de duración no será superior a 30 minutos.

#### 1.2. Calificación de los ejercicios

El Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en esta convocatoria. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10,00) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo cinco (5,00) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima.

El criterio de corrección será por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente. Cada respuesta correcta se valorará con 0'25 puntos, las preguntas no contestadas no serán puntuadas

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas de forma errónea. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Segundo ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10,00) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo cinco (5,00) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. En este ejercicio, se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10,00) puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo cinco (5,00) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima. En este ejercicio se valorará el manejo, conducción o mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales, y que demuestre la habilidad y destreza en tareas de un conductor de vehículos y maquinaria municipal.

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios; en consecuencia, el resultado es que han superado la oposición el número de aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas -sin que pueda, por tanto, rebasarse el número de plazas convocadas-. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

#### ANEXO II

#### Programa de materias para acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Plaza de Conductor)

##### Materias Comunes:

Tema 1. Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. La organización municipal. Órganos y competencias.

##### Materias específicas:

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Medidas de emergencia.

Tema 6. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.

Tema 7. Conocimiento del motor de combustión.

Tema 8. Los sistemas de alimentación de los motores de automoción.

Tema 9. La distribución de los motores de automoción. El encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.

Tema 10. La lubricación y refrigeración de los motores de automoción.

Tema 11. Los mecanismos de transmisión de los motores de automoción.

Tema 12. La conducción preventiva. Conducción en condiciones adversas.

Tema 13. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 14. Inspección técnica de vehículos. Inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones.

Tema 15. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 16. Seguridad Vial. Seguridad en los vehículos. Seguridad en el conductor. Seguridad en la vía. El exceso de velocidad: riesgo para la conducción.

Tema 17. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

Tema 18. Vehículos. Clases y categorías. Clases de permisos de circulación.

Tema 19. Señales de circulación.

Tema 20. Señalización de obras en la vía pública.

**Anexo III**

**Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso libre por oposición a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.**

<b>CUERPO O ESCALA</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>NIVEL Y ACCESO</b>
<b>Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales</b> <b>Clase Personal de Oficios</b>	<b>Ayuntamiento de Úbeda</b>	<b>C2</b> <b>Acceso libre</b>

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
<b>Primer Apellido</b>		<b>Segundo Apellido</b>		<b>Nombre</b>
<b>NIF</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Mujer</b> <input type="checkbox"/> <b>Hombre</b> <input type="checkbox"/>	<b>Domicilio: calle, plaza, avda. y número</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Municipio</b>		<b>Provincia</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>

<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>		
<b>Cuerpo o Escala</b> <b>Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales</b> <b>Clase Personal de Oficios</b> <b>Categoría Oficial</b> <b>Conductor</b>	<b>Naturaleza</b> Funcionario de carrera	<b>Sistema selectivo y forma de acceso</b> Oposición – acceso libre

3. INFORMACIÓN ADICIONAL	
Título exigido en la convocatoria	Apartado para aspirantes discapacitados (discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc.)
Formar parte de la Bolsa de Trabajo para interinidades (señale lo que proceda) SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Datos Tasa por derechos de participación en proceso selectivo

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO
<p><b>El abajo firmante</b></p> <p><b>SOLICITA</b> ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p><b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.</p> <p><b>MANIFIESTA</b> que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2.02__.</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.**

**ANEXO IV**

La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 23 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2020/5336** *Listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2020.*

#### **Anuncio**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de febrero de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Vilches, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

**2020/5094** *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2020.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos "Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas" correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el B.O.P., queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de enero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 16 de diciembre de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GAMEZ

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/5041** *Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción de la E.D.A.R. y agrupación de vertidos de Lopera(Jaén) Clave: A5.323.1146/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### **Anuncio**

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R..Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción de La EDAR y Agrupación de Vertidos de Lopera (Jaén) Clave: A5.323.1146/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111.

#### 1º.- ANTECEDENTES

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de "EDAR y colectores en Lopera".

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19 de septiembre de 2017 se inicia el expediente de contratación para el servicio de “ REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN)”.

Con fecha 25 de junio de 2018, se emite Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, por la que se adjudica el contrato antes mencionado a IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

Con fecha enero de 2020 se finaliza la redacción del mencionado proyecto.

Con fecha 11 de agosto de 2020, el Proyecto de EDAR y Agrupación de Vertidos de Lopera (Jaén) es informado favorablemente por el departamento de supervisión de proyectos.

Con fecha 14 de agosto de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

#### 2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En informe de fecha 23 de noviembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que el proyecto de referencia ha sido sometido a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 25 de agosto de 2020, en el BOP de Jaén de fecha 3 de septiembre de 2020 y en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Lopera desde el 2 de septiembre de 2020. Así mismo, ha sido publicado en el periódico Diario de Jaén con fecha 9 de septiembre de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

#### 3º.-SOLICITUD DE APROBACIÓN

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 23 de noviembre de 2020 la aprobación definitiva del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 1 de diciembre de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO:

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111 con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.416.395,04 €) y un plazo total de DIECIOCHO (18) meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº FINCA	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propietario	DNI	m² Ocupación Temporal	m² Servidumbre	m² Exprop. Definitiva
1	23056A010000030000XJ	10	3	MARTINEZ QUERO MANUEL	---036L	352.80	0.00	0.00
2	23056A010000040000XE	10	4	VALENZUELA VALENZUELA FERMÍN	---548V	111.98	63.75	0.00
2	23056A010000040000XE	10	4	PEINADO COBO MARIA DEL MAR	---302X	111.98	63.75	0.00
3	23056A010000050000XS	10	5	HOMBRADO JUÁREZ JOSÉ	---862V	5,541.28	3,962.39	134.77
4	23056A010000060000XZ	10	6	GUTIÉRREZ TORRES JUAN	---759J	1,733.67	1,138.74	25.26
5	23056A010000070000XU	10	7	MARTINEZ QUERO MANUEL EXPÓSITO HUESO JUANA	---036L ---287P	1,140.12	653.03	14.51
6	23056A010000110000XH	10	11	ALCALÁ NAVARRO MANUEL [HEREDEROS DE]	---039E	1,647.98	1,100.81	35.99
7	23056A010000120000XW	10	12	GÁLVEZ NAVARRO JUAN LUIS	---207Z	2,087.84	1,345.62	39.77
8	23056A010000130000XA	10	13	GONZALEZ SANTIAGO MIGUEL ÁNGEL LUISA CALLADO MORENO	---447K ---407N	1,549.14	610.75	7.56
9	23056A006000150000XF	6	15	SARRION HARO MIGUEL ANTONIO	---883P	1,753.74	450.89	26.95
10	23056A006000160000XM	6	16	ALCALÁ MOLINS JULIANA	---015K	121.76	121.76	0.00
10	23056A006000160000XM	6	16	ALCALÁ MOLINS ANA MANUELA	---241M	121.76	121.76	0.00
10	23056A006000160000XM	6	16	ALCALÁ MOLINS MARIA FÉLIX	---642R	121.76	121.76	0.00
11	23056A006000170000XO	6	17	ALFÉREZ AGUDO MANUELA	---839H	599.32	599.32	36.00
12	23056A006000190000XR	6	19	SORIANO RAMÍREZ FRANCISCO	---023B	1,489.67	1,248.56	7.56
13	23056A006000210000XK	6	21	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	---600E	222.39	221.89	19.01
14	23056A006000230000XD	6	23	MARTOS SUSI CARMEN (HEREDEROS DE)	---891G	2,217.43	1,639.18	39.97
14	23056A006000230000XD	6	23	VALENZUELA MARTOS CARMEN	---708G	2,217.43	1,639.18	39.97
15	23056A006000250000XI	6	25	VALENZUELA ALCALÁ TERESA	---236N	2,161.75	1,275.02	34.68
16	23056A006000260000XJ	6	26	ALCALÁ SANZ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ DOLORES	---1869L ---825K	1,011.85	365.55	7.92
17	23056A010000680000XE	10	68	SANTIAGO MEDINA ANA MARIA	---946K	254.21	111.73	0.00
18	23056A010000690000XS	10	69	ROMERO DELGADO ALEJANDRO	---253C	246.02	61.15	0.00
19	23056A010000700000XJ	10	70	AGUDO DELGADO JOSÉ	---073Z	215.26	65.32	0.00
20	23056A010000710000XE	10	71	MEDINA VALENZUELA PAULA ALEJANDRA	---662F	2,451.94	517.08	11.35
21	23056A010000720000XS	10	72	ARTERO COBO PEDRO	---070P	931.94	237.71	3.78
22	23056A010000740000XU	10	74	BUENO BUENO BENITO [HEREDEROS DE]	---905N	1,441.86	400.61	11.35
23	23056A010000750000XH	10	75	SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ	---390K	2,009.45	515.18	7.56
25	23056A010000820000XY	10	82	GARCÍA JEREZ FRANCISCO	---321R	161.77	0.00	0.00
26	23056A010000830000XG	10	83	LOPEZ GUTIÉRREZ CARMEN [HEREDEROS DE]	----286R	126.28	14.02	1.56
27	23056A010000840000XQ	10	84	PÉREZ PEDROSA RAFAEL	---942N	347.83	21.24	0.45

Jaén, a 03 de diciembre de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2020/5335** *Convenio Colectivo de ámbito empresarial para FCC Medioambiente, S.A.U. de Jaén.*

### Edicto

Referencia: Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0089/2020  
Código Convenio: 23000562011986

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. en Jaén”, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Comisión Negociadora el día 19/12/2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 30 de diciembre de 2020  
El Delegado Territorial  
Francisco Joaquín Martínez Garvín

CONVENIO COLECTIVO PARA LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE LAS  
MISMAS DE LOS TRABAJADORES DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., EN LA LOCALIDAD DE JAÉN

*Preliminar*

Libremente y en el marco Jurídico-Laboral, amparada por la Constitución Española, los trabajadores de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., concesionaria del Ayuntamiento de Jaén, para la limpieza pública y recogida de basuras, junto con sus representantes legales en Jaén, han acordado y pactado mediante la firma de este Convenio las retribuciones de trabajo, derechos y deberes de los obreros para con su Empresa, así como las obligaciones de esta parte para sus trabajadores.

Ambas partes se comprometen de buena fe, y formalmente a respetar escrupulosamente la letra de estos acuerdos, reservándose los recursos legales existentes en caso de violación o incumplimiento por parte de cualquiera de los firmantes.

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

Artículo 1. *Ámbito Territorial y Funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de ámbito local, y regulará las relaciones laborales de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con su personal adscrito a los servicios de limpieza urbana, transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, servicios que tiene concertados con el Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 2. *Vigencia, prórroga y denuncia.*

Este convenio entrará en vigor, a todos sus efectos el día 1 de enero de 2020, momento en el que deberá ser publicado a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una duración de 3 años. (2020-2022). Por lo que a las materias objeto del Convenio, entrarán en vigor desde la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las partes manifiestan el compromiso de mantener el convenio mencionado, hasta que sea sustituido por otro.

El presente convenio quedara automáticamente denunciado a la terminación de la vigencia del párrafo anterior. Se constituirá la mesa negociadora del convenio en la segunda quincena de enero del 2023.

En el caso de que existan atrasos devengados, se cobrarán a partir del mes siguiente de la fecha de publicación del convenio.

Artículo 3. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales y colectivas que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Comisión Mixta.

1. Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, formada por un máximo de 3 personas, por cada una de las partes. La representación social será elegida por los miembros del comité de empresa, sus miembros podrán ser sustituidos o revocados por el pleno del comité y sus acuerdos se adoptarán por mayoría. Ambas partes podrán contar con asesores.

2. Esta comisión se constituirá en un plazo que representantes de los trabajadores y la empresa acuerden, desde la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.
- d) Provisión interior de vacantes, Promoción profesional y formación.

3. Esta Comisión se reunirá a instancias de parte, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrar la reunión dentro de un plazo razonable de tiempo y siempre dentro de la disponibilidad de ambas partes.

4. En Caso de que no se llegue en la Comisión Mixta a una solución de los conflictos que se puedan plantear, la misma acordará las condiciones y personas a quienes se somete en mediación la cuestión controvertida. El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión Mixta y asesoramiento del CMAC, o cualquier otro organismo creado al efecto.

5. La solicitud de reunión de comisión mixta, se realizará por escrito y firmada por el presidente y por el secretario en el caso de la parte social, con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha de reunión. Si por circunstancias de fuerza mayor, la fecha de la solicitud, no conviniera a alguna de las partes, la comisión mixta se reunirá en el menor plazo de tiempo posible.

*Capítulo II: Retribuciones Económicas*

Artículo 6. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y grupo o funciones se determinan en las tablas salariales, anexo final, en relación con el contenido de los artículos siguientes, en este capítulo.

Artículo 7. Salario Base.

El salario base del personal afecto al presente Convenio, es el que se determina para cada grupo o funciones en las tablas salariales anexas.

Artículo 8. Antigüedad.

A partir 01.01.2012 todo el personal recibirá un complemento de antigüedad consistente en la percepción de sucesivos trienios por importe del 5% que se aplicaran sobre el salario base que figura en las tablas salariales vigentes, pagaderas a partir del mes siguiente en que se cumplan los tres años, con un máximo del 60%. En nómina vendrán reflejados las dos antigüedades, por una parte la reflejada en el párrafo anterior y por otra la que se vaya generando en adelante. Para el periodo anterior al 01.01.2012 se estará a lo que se dicte en el procedimiento judicial 440/09 interpuesto en esta materia y pendiente de resolución. Se mantiene la antigüedad ya consolidada, de cada uno de los trabajadores (anterior al 31 de diciembre de 2011).

Artículo 9. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.

El personal acogido por este Convenio, a excepción de los administrativos, percibirán un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, durante once meses del año en la cuantía que se contempla en las tablas salariales, que consistirá en el 20% del salario base.

Artículo 10. Plus convenio.

Se establece un plus de convenio que se recibirá los doce meses del año, y las pagas extras de Verano y Navidad y cuya cuantía se contempla en las tablas salariales.

Artículo 11. Plus de voluntariedad y/o festivo.

El personal que, voluntariamente, amplíe su jornada laboral de cinco a seis días semanales, cobrará por este concepto y cada sexto día trabajado las cantidades reflejadas en tablas salariales.

Para los días festivos se tendrá la misma consideración que los mencionados con anterioridad. El personal del servicio nocturno devengará el festivo a partir de las 23 horas del mismo día festivo.

El personal comunicará a la empresa antes del día quince de diciembre de cada año, su disponibilidad de seguir o no con el compromiso de ampliar su jornada de cinco a seis días.

Siempre a disposición y atendiendo las necesidades de la empresa, en función de los servicios ofertados y contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Con objeto de no perjudicar a los trabajadores que ya hayan comunicado a la empresa su intención de trabajar los días festivos o se encuentren incluidos en el cuadrante de noviembre de 2019, éstos tendrán preferencia a la hora de atender las necesidades de la empresa.

Se garantiza al menos 1 día de trabajo de este tipo a los trabajadores que actualmente están realizando a día de hoy estos trabajos actualmente, siempre y cuando demuestren su disponibilidad para trabajar: sábados, domingos y festivos.

#### Artículo 12. Plus de Mantenimiento y Vertido.

Se percibirá por la cuantía que se contempla en las tablas salariales y por aquellos grupos o funciones que se determinan en las mismas.

Los trabajos de mantenimiento consistirán en verificado de niveles, comprobación de cubiertas, ballestas, luces y limpieza de zonas de carga y cabina del vehículo. Así como la realización del parte diario de trabajo.

#### Artículo 13. Trabajo de superior grupo o diferentes cometidos.

Aquellos trabajadores que eventualmente y por necesidad del servicio, accedan a un puesto de superior de grupo o funciones cometidas al que venían desempeñando con anterioridad, percibirán durante el período en que lo ejerzan, un complemento salarial consistente en la diferencia de su propio salario real, y el que remunera el puesto de superior grupo o funciones diferentes cometidas, respetándole la retribución que venía percibiendo en el anterior cometido si la misma es superior. El trabajador que realice funciones de grupo superior a la que tuviera reconocida por un período superior a 6 meses durante un año u ocho durante dos años puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional de superior grupo, contra la negativa de la empresa y previo informe del comité de empresa pueden reclamar ante la jurisdicción competente.

El cambio de turno día/noche, noche/día, así como el cambio de turno de jornada laboral, por una duración mínima de un mes deberá ser comunicado al trabajador y a los representantes sindicales, con suficiente antelación.

#### Artículo 14. Nocturnidad.

Se percibirá por todos los trabajadores que realicen su actividad en jornada nocturna, siendo su cuantía el 25% del salario base.

#### Artículo 15. Plus Transporte.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo percibirán un plus por este concepto y mes trabajado, en la cuantía que se determinan en las tablas salariales.

#### Artículo 16. Plus de no absentismo:

Se establece un plus de no absentismo que será cobrado por la totalidad del personal que

no tenga bajas por I.T. ni faltas de asistencia (ya sean justificadas o no). El plus entrará en vigor en la fecha de publicación del convenio y tendrá un carácter anual.

Se comenzará a cobrar en enero de 2020 y tendrá una cuantía para este año de 2020 de 200 €/año, de 300 €/año para el año 2021 y de 400 €/ año para el año 2022. Usando las estadísticas del año anterior, para concretar los trabajadores que tendrán derecho a percibirlo.

Este plus se abonará de forma proporcional al % de jornada que está contratado cada trabajador a fecha de 15 de noviembre de cada año, y a los trabajadores que estén trabajando en la empresa a la citada fecha.

No tendrán derecho a percibir el plus los trabajadores que hayan trabajado menos de 6 meses, en el periodo de evaluación.

#### Artículo 17. Locomoción a Planta.

Los trabajadores que estén obligados a realizar sus funciones en la planta de transformación y tratamiento de basuras, situada en la Ctra. Fuerte del Rey Km 3,5 de la ciudad de Jaén, que se trasladen a la misma por sus propios medios, se les abonará durante la vigencia del convenio la cantidad de 2,30 euros por día efectivo de trabajo en dicho centro, siendo la distancia media para el cálculo, de este importe, de 11,5 km ida y vuelta.

#### Artículo 18. Pluses percibidos por meses realmente trabajados.

Tendrán esta consideración los que se relacionan a continuación: Penosidad, Nocturnidad, Voluntariedad, Mantenimiento y vertido, Trabajos de superior categoría y Transporte.

Todos ellos se abonarán por meses trabajados o fracciones de los mismos.

#### Artículo 19. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se ajustaran a:

a) Denominación: Las pagas extras fijadas en el presente artículo tendrán la denominación de: verano y Navidad.

b) Cuantía: Paga de Verano: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.

c) Fecha de abono: La paga de verano se abonará el día 30 de junio.

La paga de Navidad se abonará el día 15 de diciembre.

d) Período de devengo:

Las pagas extras establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se

abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Transitoria, por enfermedad común. En I.T. derivado de accidente laboral o enfermedad profesional, únicamente se devengará el 100% desde el primer día de todas las bajas o períodos.

En el primer período desde el primer día de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y desde el cuarto día de los siguientes períodos, se abonará el 100% de las gratificaciones extraordinarias.

Paga de Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Se consideran como tales las que excedan de la jornada laboral establecida en este Convenio Colectivo para cada día laborable, según el calendario concertado. Se fija el precio de la hora extraordinaria cantidad de 11,91 euros durante la vigencia de este convenio.

Para su realización se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre cuando el comité de empresa lo solicite por escrito, la empresa dará información al mismo y de manera trimestral del cómputo de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores, cumpliendo así con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 21. Ayuda Social.

Los trabajadores que acrediten tener hijo o cónyuge con una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33%, que formen parte de la unidad familiar, recibirán una ayuda durante la vigencia del convenio equivalente a 134,35 euros mensuales, por cada uno de ellos.

Para tener derecho a esta ayuda cada año deberán acreditar fehacientemente ante la empresa cada uno de los requisitos necesarios para tener esta ayuda.

El importe de la ayuda será proporcional al porcentaje jornada contratado, que cada trabajador tuviese el 15 de noviembre de cada año siempre que en el año anterior haya estado contratado más de 6 meses.

Artículo 22. Ayuda de estudios.

La empresa, para el tiempo de duración del convenio, concederá una ayuda o bolsa de estudios consistente en las siguientes cantidades por hijo:

Preescolar: 57.37 Euros

Educación primaria a partir de 6 años y secundaria: 102.46 Euros

Universitarios: 166,68 Euros

Los trabajadores con derecho a estas cantidades serán aquellos trabajadores que estén fijos y a jornada completa. Aquellos trabajadores que no se encuentren en esta situación, cobrarán la parte proporcional de dichas cantidades con arreglo al porcentaje de jornada al que se encuentren contratados.

Esta ayuda se pagará el día 30 de octubre, debiendo estar los justificantes en poder de la empresa antes del día 10 de dicho mes.

El importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de jornada contratado, que cada trabajador tuviese el 15 de noviembre de cada año siempre que en el año anterior haya estado contratado más de 6 meses.

Artículo 23. Revisión Salarial.

El acuerdo salarial pactado para la duración del vigente convenio es el siguiente: Sobre las tablas salariales del convenio anterior (las que se adjuntan) aplicar las siguientes subidas:

- Año 2020: subida salarial del 1% sobre el salario base aplicable al plus de convenio.
- Año 2021: subida salarial del 1% sobre el salario base aplicable al plus de convenio.
- Año 2022: Subida salarial del 1,5 % sobre el salario base aplicable al plus de convenio.

*Capítulo III: Censos, Jornadas, Descansos y Permisos*

Artículo 24. Censos.

La empresa confeccionará anualmente un censo de trabajadores por orden de antigüedad y en el que figurarán los datos que se puedan publicar con arreglo a la LOPD y siempre que no sean datos de carácter especialmente protegido. Estos listados serán expuestos en sitios visibles antes del 28 de febrero en cada uno de los centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días desde la publicación de los mismos, para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado a efectos de que se realice por la misma, la oportuna corrección. La empresa estará obligada a contestar en un plazo no superior a 15 días.

Los trabajadores podrán solicitar que determinados datos suyos no aparezcan en dichos censos o solicitar que los mismos no sean cedidos o comunicados a terceros como el comité de empresa, y en su caso firmar una aceptación de cesión de datos.

El comité de empresa se obliga a custodiar conforme a la L.O.P.D. dicha información.

Artículo 25. Jornada laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. Se establece un tiempo de descanso de 20 minutos considerado como tiempo efectivo de trabajo. Este tiempo de descanso comprenderá y absorberá cualquier tiempo establecido por norma legal o reglamentaria.

Artículo 26. Horarios de trabajo.

Se estará a lo estipulado a lo pactado, en fecha de septiembre de 2018 y salvo casos

extraordinarios a lo pactado individualmente con cada trabajador. Si se incumpliere lo pactado en referencia al mencionado horario, sin causa justificada, al trabajador se le deducirá la parte proporcional de la masa salarial.

Turnos de trabajo: Aquellos trabajadores del mismo servicio, ya sea de mañana, tarde o noche, que estén de acuerdo en cambiar sus respectivos turnos entre ellos, podrán llevarlo a cabo siempre que haya posibilidad de ello. Previamente lo solicitarán por escrito con la firma de ambos trabajadores y con una antelación mínima de 48 h. Para poder realizar el cambio, deberá contar como mínimo que sea de las mismas funciones o grupo profesional, la empresa estudiará y decidirá en beneficio del servicio.

Artículo 27. Descansos.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrán de transcurrir como mínimo trece horas.

El descanso semanal consistirá, en al menos dos días de descanso ininterrumpido, que serán sábado y domingo para el personal de día y la noche del sábado al domingo y del domingo al lunes para el personal de noche.

Los servicios del turno de noche no se realizarán los siguientes días:

- Noche del 31 de diciembre al 1 de enero.
- Noche de Jueves Santo al Viernes Santo.
- Noche del 17 al 18 de octubre (S. Lucas). Esta fiesta se establece dejando sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres).
- Noche del 24 al 25 de diciembre.

Los 4 días festivos que es dobles la empresa pondrá refuerzo en dos sectores.

Los servicios del turno de día no se realizarán en los siguientes días:

- 1 de enero
- Viernes Santo.
- El 17 de octubre, esta fiesta deja sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres)
- 25 de diciembre.

Artículo 28. Vacaciones.

Las vacaciones quedarán repartidas en dos periodos claramente diferenciados, disfrutando los trabajadores el 50% (aproximadamente) de sus vacaciones en cada uno de ellos.

Periodo 1: junio, julio, agosto, septiembre y diciembre.

Periodo 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre.

Para los años futuros, el cuadrante anual se realizará realizando una rotación respecto al año anterior de 5 quincenas para el periodo 2 y de 7 quincenas para el periodo 1

El periodo de vacaciones es de 30 días naturales. El calendario de cada año se publicará antes del mes de octubre del año anterior. Las vacaciones incluyen:

- Salario base
- Plus Convenio.
- Bolsa de Vacaciones.
- Antigüedad.

Cuando el trabajador cause baja por enfermedad laboral o enfermedad común, el periodo vacacional quedará interrumpido hasta la fecha de alta.

Artículo 29. Permisos y Excedencias.

a) La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, deberá conceder al personal que lo solicite y por causas justificadas, un permiso sin sueldo de 15 días a tres meses durante un año, siempre que no estén simultáneamente más de 3 trabajadores de la plantilla. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 15 días, salvo en caso de urgente necesidad.

b) Los trabajadores fijos de plantilla y con una antigüedad mínima de un año podrán acogerse a una excedencia voluntaria por un periodo entre uno y cinco años, debiendo ser solicitada la misma por escrito y con el periodo de tiempo que el trabajador desee la misma.

Para reincorporarse, el trabajador deberá avisar por escrito con un mes de antelación a su vencimiento, estando la empresa obligada en el mes siguiente a reincorporarlo en su puesto de trabajo, con el mismo tipo de contrato que tenía en vigor. Asimismo se respetará la antigüedad del trabajador en el momento de comenzar la excedencia.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa de la misma actividad, si así lo hiciese perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 30. Licencias.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Licencia por matrimonio o pareja de hecho: 17 días naturales.
2. Casamiento de hijos:
  - 2 días si es en la misma localidad, al menos uno de ellos no será sábado domingo o festivo.
  - 4 días si es fuera de la localidad.

3. Muerte de padres -Persona trabajador o su cónyuge-, cónyuge, hijos o nietos:

- 3 días si es en la misma localidad.
- 4 días si es fuera de la localidad.

4. Muerte de hermanos y abuelos -Persona trabajador o su cónyuge-.

- 2 días en la misma localidad.
- 4 días si es fuera de la localidad.

4 bis. Muerte de cónyuge de hermanos -Persona trabajador o su cónyuge-.

- 1 día en la misma localidad.
- 2 días si es fuera de la localidad.

5. Nacimiento o adopción de hijos:

- 3 días. Al menos 2 serán laborables.
- 5 días. Si concurre enfermedad grave de este o de su madre.

6. Accidente o enfermedad grave, considerándose la que requiera hospitalización o intervención quirúrgica (en quirófano) de Cónyuge o pareja de hecho, hermanos del Persona trabajador o su cónyuge, padres del trabajador o su cónyuge, hijos, abuelos, nietos

- 2 días en la misma localidad.
- 4 días si es fuera de la localidad.

En los casos anteriores, por voluntad del trabajador, podrá completar la jornada del día del hecho y computar la licencia el día siguiente:

7. Muerte de tío carnal. Lo suficiente para asistir a las horas que dure el funeral, siempre que sea en la localidad.

8. Para el caso de renovación del carné de conducir de las clases "C", "D", "E", de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, por el tiempo que le sea necesario para efectuar reconocimiento psicotécnico o exámenes.

Para el caso de renovación de clase "B" la empresa concederá el tiempo necesario siempre que el turno de trabajo coincida con las horas de renovación.

9. Licencia por exámenes: La Empresa previa petición de los trabajadores y posterior justificación, concederá a sus trabajadores las oportunas licencias para asistir a los exámenes sin pérdida de retribución.

10. Traslado de domicilio: 1 Día

11. Asuntos particulares o propios: Se estipula que durante la vigencia de este convenio los días de asuntos particulares o propios serán 6.

El trabajador solicitará estos días con una antelación mínima de cinco días, siendo

obligación de la empresa concederlo siempre y cuando no afecte a las necesidades del servicio de la empresa. Si por necesidades del servicio se debiese interrumpir la licencia la empresa lo trasladaría al trabajador para su inmediata incorporación, previa comunicación al comité de empresa.

Los trabajadores podrán disfrutar 3 días de asuntos propios en el primer semestre del año y los 3 restantes en el segundo semestre del año. Los días de asuntos propios caducarán el día 31 de diciembre del año, no pudiéndose acumular los mismos para años posteriores.

El número máximo de trabajadores en cada turno será de 5 en el turno de noche y 5 para el resto de turnos.

12. Consulta Médica. Con motivo de la necesidad de organización del servicio, el trabajador que tenga que asistir a consulta médica cuando esta coincida con su horario laboral, usará el tiempo imprescindible necesario para la misma.

13. Permisos a cuenta de vacaciones.

Estos días serán descontados del período vacacional y se cobrarán con arreglo a vacaciones. Los días trabajados en el mes de vacaciones se cobrarán con arreglo a salario convenio.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas será con arreglo a todos los conceptos retributivos como un día normal de trabajo, a excepción lógicamente, de las horas extraordinarias o festivos trabajados y locomoción a planta.

14. Día de compensación por vacaciones.

Los trabajadores que se vean afectados por el cambio de reparto de vacaciones y que disfruten un periodo vacacional en diciembre, dispondrán de 1 día adicional de libre disposición, que podrán, si así lo desean juntarlo con 4 días de asuntos propios en el semestre que prefieran, quedando así dos días de asuntos propios para el otro semestre.

#### *Capítulo IV. Mejoras Sociales*

Artículo 31. Mantenimiento de los trabajadores adheridos a la contrata.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio, no podrán ser trasladados fuera de la ciudad de Jaén, salvo mutuo acuerdo entre trabajador y empresa con independencia de las nuevas contrata que esta pueda tener con otros Ayuntamientos.

Artículo 32. Anticipos reintegrables.

1. Los trabajadores fijos de plantilla en la empresa, afectados por este Convenio tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable por una cantidad máxima de 1.000 euros. Se concederán un máximo de 24 anticipos al año por año natural.

A tal efecto se crea una bolsa para anticipos reintegrables de 15.000 euros.

La concesión se ajustará a un orden de prioridades en bases a motivos aducidos con

justificación, circunstancias familiares, vivienda, económicas, etc.

2. Este orden de prioridades será analizado por la Comisión Mixta, siendo esta la que establecerá los requisitos para la concesión de los mismos.

3. La amortización se hará en un plazo máximo de 10 meses.

4. El trabajador tendrá derecho a solicitar un anticipo mensual de 500 euros.

Artículo 33. Indemnización por Muerte o Incapacidad permanente.

Se establece las siguientes indemnizaciones a cargo de la Empresa en las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Indemnización por fallecimiento:

En caso de fallecimiento del trabajador por muerte natural o accidente no laboral los mismos beneficiarios por esta contingencia en las prestaciones de la Seguridad Social, causarán el derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 4.000 euros.

En caso de muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y una vez firme tal calificación, los mismos beneficiarios del apartado anterior causarán derecho a una indemnización en la cuantía de 18.000 euros.

2. Indemnización por incapacidad permanente.

En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, se establece una indemnización de 18.000 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su profesión actual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, la indemnización a recibir por el trabajador será en una cuantía de 10.000 euros.

Todas estas indemnizaciones se establecen con independencia de cualquier otra que en derecho pueda corresponderle al trabajador o sus causahabientes.

Artículo 34. Complemento de Jubilación.

Siempre y cuando no afecte a las circunstancias de la producción y la empresa así lo estime conveniente para sus intereses, los trabajadores que cumplan con la edad legalmente establecida para ello, se podrán jubilar anticipadamente, acogiéndose a la normativa vigente.

Artículo 35. Incapacidad Transitoria.

La Empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio, la cantidad que no sea cubierta por la correspondiente entidad gestora de la Seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo con excepción de locomoción a planta, plus de transporte y horas extras en los siguientes casos:

1. Cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Desde el día de la baja y mientras dure dicha incapacidad.
2. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica. Durante todo el período de la baja médica.
3. En caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

A partir del primer día de la 1ª baja del año, a partir del cuarto día en la 2ª baja y a partir del décimo día en las restantes. Las bajas por IT derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, nunca ocuparán lugar en el apartado 3º del presente artículo.

Artículo 36. Trabajos de grupo o funciones inferiores por capacidad disminuida.

1. Al trabajador que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su grupo con actitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso un nuevo grupo profesional que será retribuida con arreglo a la misma.
2. Si el grado de invalidez declarado fuera el de incapacidad permanente total, para su profesión habitual, el trabajador tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto de trabajo dentro de la Empresa, adecuado a sus condiciones físicas, todo ello de conformidad a las vacantes que se vayan produciendo.
3. Si el trabajador renunciase al derecho de preferencia a ocupar una vacante que se le reconoce en el punto anterior percibirá en concepto de indemnización la cantidad correspondiente a 2 mensualidades de salario real.
4. En aquellos casos que los trabajadores utilicen vehículo de la empresa, no puedan renovar el carné de conducir por alguna dolencia derivada de su actividad, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo asignándole nuevo grupo. En caso que cobrase alguna pensión la empresa le reducirá la jornada de tal forma que entre la pensión y los salarios perciba unos ingresos del 100% del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 37. Accidentes de tráfico.

1. En el supuesto que el conductor realizando su cometido con un vehículo de la Empresa le fuera retirado el permiso de conducir, será motivo de despido inmediato y disciplinario.
2. En el caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular, independientemente de que concurren circunstancias de imprudencia temeraria o no, así calificada por la autoridad competente, la Empresa se compromete a intentar recolocar al trabajador en cualquier puesto de trabajo disponible en la empresa, independientemente de categoría o funciones durante un período máximo de 9 meses, si así fuera posible.

El trabajador recolocado, cobrará en función de la categoría y puesto que realmente desempeñe como consecuencia de la recolocación y se atenderá a los horarios del puesto y de las necesidades de la empresa. Antes de su reincorporación a su puesto original, este debe avisar a la empresa con un mes de antelación.

Artículo 38. Defensa del trabajador.

En el supuesto de que un trabajador sufriese altercado o fuese detenido como consecuencia de los mismos, producidos en la calle o en los diferentes centros de trabajo de la empresa durante la realización de sus funciones, siempre y cuando no sean imputables al mencionado trabajador, la empresa correrá con la defensa jurídica, costas del juicio o indemnizaciones a que hubiere lugar. Igualmente la empresa le reservará su puesto de trabajo hasta un máximo de un año, a partir de que se dicte sentencia firme. Cualquier caso a este respecto se pondrá en conocimiento del comité de empresa.

Artículo 39. Cesta de navidad.

Antes del día 24 de diciembre de cada año, durante la vigencia del convenio y siempre y cuando no concurren circunstancias económicas excepcionales o que no permitan la entrega de la misma, la empresa se compromete a la entrega de una cesta de navidad, valorada como mínimo en 40 Euros, incluida en el precio de la misma la pertinente retención de I.R.P.F.

Los trabajadores tendrán 10 días para recoger la cesta, una vez transcurrido este tiempo, la empresa la donará las cestas no recogidas a comedores sociales. Para el caso de trabajadores que estén de vacaciones, dispondrán de 10 días, para recogerla, tras su reincorporación.

*Capítulo V. Promoción y Formación*

Artículo 40. Sobre provisión de vacantes.

a) Respetando la libertad de contratación que es inherente al empresario no público, las plazas vacantes se cubrirán en base a los criterios que la empresa considere en virtud del poder de dirección de la empresa en virtud de lo estipulado en el art. 20 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

b) La empresa, ampliará preferentemente y siempre dentro de las posibilidades que existan y con arreglo al art. 20 del Real decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la jornada a los trabajadores que se encuentren a jornada parcial. Este aumento, podrá ser temporal o no en virtud de las necesidades del servicio y en ningún caso consolidará el derecho a disfrutar la jornada completa.

c) Los criterios a cerca de la provisión de vacantes, serán a discreción de la empresa y siempre sujetos a las necesidades de producción de la misma.

d) El comité podrá dar su opinión respecto a este tema no siendo vinculante la misma.

Artículo 41. Condiciones de trabajo

La Empresa se compromete a suministrar el material adecuado para el servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, talleres, planta y oficinas en las diversas rutas existentes y en sus distintas modalidades, así como los equipos de protección individual que sean

necesarios.

A tales efectos, el vestuario entregado al personal que presta los distintos servicios mencionados, salvo oficinas, estará certificado como alta visibilidad por lo que tendrá consideración de EPI, siendo su uso obligatorio. Por tanto, la reposición de las prendas se realizará bajo demanda del trabajador en función de sus necesidades, reponiéndose aquellas prendas que hayan sufrido un deterioro excesivo perdiendo así su funcionalidad o que su estado suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, tal y como está establecido en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

#### Artículo 42. Vigilancia de la Salud.

Todos los trabajadores de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., serán reconocidos como mínimo y clínicamente una vez al año, por los Servicios Médicos de la Empresa o por aquellos que en su caso concierte. Los mencionados reconocimientos se efectuarán con arreglo al artículo 37.3 del Reglamento del servicio de prevención.

#### Artículo 43. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto legislación vigente, cuyo desarrollo se aplicará por la comisión de Delegados de Prevención que estará dispuesta por tres miembros de cada parte.

La empresa dará informe puntual a la parte social del comité de salud laboral de cada IT que se produzca por accidente laboral o enfermedad profesional, igualmente pasará información trimestralmente de las IT producidas por enfermedad común.

### *Capítulo VI. Derechos y Obligaciones Sindicales*

#### Artículo 44. Derechos sindicales.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratificarán, una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La Empresa considerando debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elemento básico y consustancial para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrollados en los presentes acuerdos, a los Comités de Empresa.

A los efectos anteriores, la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renunciación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de afiliación o actividad sindical, los sindicatos podrán remitir información de la Empresa, si dispone de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta

sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los 100 trabajadores fijos de plantilla, existirán tabloneros de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del Centro.

Los Sindicatos o centrales podrán estar representados en la Empresa por un Delegado Sindical, de acuerdo con lo establecido por la L.O.L.S., cuando cuenten con el 10 por 100 de los votos en la elección al comité de Empresa o bien cuando tengan una afiliación superior al 15 por ciento de la plantilla.

El sindicato que alegue poseer o hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

#### 1.- Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la dirección de la Empresa.

2. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités paritarios de interpretación con voz pero sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados al sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley de Convenio Colectivos que los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter efectivo que afecten a los trabajadores en general a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

- c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.
- d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y los incrementos de la productividad de la Empresa.
- e) Participar como reglamentariamente se determinen en la gestión de obras sociales en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- f) Se reconoce el Comité de Empresa capacidad procesal, como Órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- g) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartado a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.
- h) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan la normativa vigente o paccionadas, sino también por los principios de no-discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

## 2.- Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente, contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causas o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Dichas horas podrán acumularse trimestralmente.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado

o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. La suma de las horas sindicales de los Delegados, Secretarios de las Secciones Sindicales y miembros del Comité de Empresa, constituirán una bolsa de horas sindicales a disposición de su respectivo sindicato sin perjuicio del derecho de representación de los representantes sindicales.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas en exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del Delegado de Personal o miembros de Comités, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean aceptados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Institutos de Formación u otras entidades.

### 3.- Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, pueda calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante pacto acerca de esa materia.

### 4.- Permisos y excedencias a representantes sindicales.

Los trabajadores que sean nombrados por su respectiva central sindical para asistir en su representación a los Congresos de la misma, tendrán derecho a disfrutar de un permiso no retribuido y no descontable de las vacaciones, de duración igual al número de días en los que se celebre el referido Congreso.

Asimismo, los trabajadores que hayan de desempeñar cargo público o sindical tendrán derecho a la concesión de una excedencia especial, por el tiempo requerido para el ejercicio del cargo, sin perjuicio de lo que disponga en su día la Ley Orgánica de Libertad Sindical para supuestos de índole parecida.

A requerimiento de las centrales sindicales firmantes de este Convenio, podrá efectuarse en el ámbito de la empresa la recaudación de las cuotas sindicales, lo cual podrá deducirse de las correspondientes nóminas de los trabajadores. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

### 5.- Cuotas Sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorro a la que debe de ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

#### *Capítulo VII. Garantías y Tablas Salariales*

Artículo 45. Tablas salariales.

En la tabla salarial anexa del presente Convenio se especifican las retribuciones anuales totales y por grupos o funciones.

#### *Capítulo VIII. Grupos Profesionales. Faltas y Sanciones*

Artículo 46. Grupos profesionales.

1. Titulado superior. En posesión de un título de grado superior, desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.
2. Titulado medio. En posesión de un título de grado medio, desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.
3. Técnico ayudante. En posesión o no de un título de grado medio, desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.
4. Auxiliar técnico. Empleado mayor de 18 años, que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.
5. Jefe de servicio. Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
6. Capataz. El trabajador que, a las órdenes del jefe de servicio, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar al jefe de servicio en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.
7. Jefe administrativo. Empleado que previsto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

8. Oficial 1ª administrativo. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

9. Oficial 2ª administrativo. Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinada a un jefe o a un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieren conocimientos generales de las técnicas administrativas.

10. Auxiliar administrativo. Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

11. Oficial 1ª Conductor o maquinista. En posesión de carné de conducir correspondiente, tiene conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

12. Oficial de segunda conductor. En posesión de carné de conducir, clase B, podrá manejar vehículos de hasta 3500 Kars de carga. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Su labor se desarrollará principalmente, en las brigadas de limpieza de la periferia. También podrá ayudar a estas en la práctica.

13. Ayudantes y peones. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar puestos trabajo en los servicios de recogida y vehículos de limpieza.

a) Para adquirir la categoría de ayudante de limpieza, será necesario permanecer al menos 1 año con contrato indefinido como peón.

14. Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guarden.

#### Artículo 47. Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. de 10 de septiembre de 2013 («B.O.E.» 23 septiembre)

#### Artículo 48. Complemento “Ad personam”.

Se establece un complemento “Ad personam” en los conceptos indicados para las personas

que ocupan los siguientes puestos:

- 400 € Responsabilidad por su categoría y Especial dedicación en Prevención, Calidad y Jefatura de Planta para José Luis Pulido Díaz:

- 400 € Responsabilidad por su categoría y Jefatura del Taller para Juan Ramón Cruz Aguilar.

- 200 € plus por su disponibilidad en el trabajo para Antonio Cruz Aguilar

- 600 € Responsabilidad por su categoría y disponibilidad en el trabajo para Cesar Martínez Malo

- 275 € Responsabilidad por su categoría y disponibilidad en el trabajo para María José Parra Ruiz

*Disposición Adicional Primera*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo ser contempladas de forma aislada o individual, sino dentro del contexto general. La falta de aprobación o aceptación parcial de algunas de ella, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º, llevaría aparejado, a su vez, la no-aprobación del Convenio en su globalidad.

Los servicios de limpieza viaria del día 25 de diciembre, 1 de enero, Viernes Santo y 18 de octubre se realizarán por personal contratado al efecto, o haciendo uso del personal voluntario.

*Disposición Adicional Segunda.*

Subrogación de personal.

Se regulará según lo establecido en al Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. De 10 de septiembre de 2013 («B.O.E.» 23 septiembre). Capítulo XI Subrogación del Personal.

*Disposición Adicional Tercera. Modificación de Plantilla*

La modificación de plantilla vendrá dado por el pliego de condiciones, ampliaciones o reestructuraciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

*Disposición Adicional Cuarta. Resolución de Conflictos*

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional. Los asuntos que se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses especialmente los de aplicación e interpretación de las

normas del presente Convenio así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio. En cualquier caso, el sometimiento a arbitraje de cualquier conflicto o cuestión litigiosa será voluntaria para las partes.

*Disposición Adicional Quinta. Igualdad de Oportunidades*

No discriminación entre las personas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la Asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por el artículo 45.2º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de empresa con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una Comisión, por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo.

TABLAS SALARIALES R.B.U. JAEN 2020

CATEGORIA	Salario Base	Plus Convenio	Toxico Penoso	Mantenimiento	Nocturno	Bolsa Vacaciones	Transporte	H. extra.	Loc. Planta día	Festivo Día	Festivo Noche
Titulado superior	1.092,07	481,72			273,02	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Titulado Medio	992,81	480,73			248,20	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Jefe de Servicio	902,55	479,83	180,51	41,04	225,64	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Capataz	882,01	479,62	176,4	41,04	220,50	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Mecánico	861,51	450,41	172,3	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º conductor Recog.	861,51	469,26	172,3	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Coductor limp.	861,51	450,41	172,3	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Planta	861,51	450,41	172,3		215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 2º Cond. Limp	841,00	442,58	168,20	38,06	210,25	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Recog.	820,46	479	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Limp.	820,46	434,77	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Planta.	820,46	434,77	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Guarda	820,46	434,77	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Peón Limpieza	722,02	345,96	144,40		180,51	353,64	187,19	11,91	2,35	72,52	87,03
Jefe Administrativo	902,55	579,62				401,88	187,19	11,91			
Oficial 1º Administr	882,01	560,57				401,88	187,19	11,91			
Oficial 2º Administrativo	861,51	541,54				401,88	187,19	11,91			
Auxiliar Administrativo.	820,46	523,3				401,88	187,19	11,91			

**TABLAS SALARIALES R.B.U. JAEN 2021**

CATEGORIA	Salario Base	Plus Convenio	Toxico Penoso	Mantenimiento	Nocturno	Bolsa Vacaciones	Transporte	H. extra.	Loc. Planta día	Festivo Día	Festivo Noche
Titulado superior	1.092,07	492,64			273,02	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Titulado Medio	992,81	490,66			248,20	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Jefe de Servicio	902,55	488,85	180,51	41,04	225,64	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Capataz	882,01	488,44	176,40	41,04	220,50	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Mecánico	861,51	459,02	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º conductor Recog.	861,51	477,87	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Coductor limp.	861,51	459,02	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Planta	861,51	459,02	172,30		215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 2º Cond. Limp	841,00	450,99	168,20	38,06	210,25	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Recog.	820,46	487,21	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Limp.	820,46	442,98	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Planta.	820,46	442,98	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Guarda	820,46	442,98	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Peón Limpieza	722,02	353,18	144,40		180,51	353,64	187,19	11,91	2,35	72,52	87,03
Jefe Administrativo	902,55	588,64				401,88	187,19	11,91			
Oficial 1º Administr	882,01	569,39				401,88	187,19	11,91			
Oficial 2º Administrativo	861,51	550,15				401,88	187,19	11,91			
Auxiliar Administrativo.	820,46	531,51				401,88	187,19	11,91			

**TABLAS SALARIALES R.B.U. JAEN 2022**

CATEGORIA	Salario Base	Plus Convenio	Toxico Penoso	Mantenimiento	Nocturno	Bolsa Vacaciones	Transporte	H. extra.	Loc. Planta día	Festivo Día	Festivo Noche
Titulado superior	1.092,07	509,02			273,02	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Titulado Medio	992,81	505,55			248,20	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Jefe de Servicio	902,55	502,39	180,51	41,04	225,64	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Capataz	882,01	501,67	176,40	41,04	220,50	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Mecánico	861,51	471,94	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º conductor Recog.	861,51	490,79	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Coductor limp.	861,51	471,94	172,30	41,04	215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 1º Planta	861,51	471,94	172,30		215,38	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Oficial 2º Cond. Limp	841,00	463,61	168,20	38,06	210,25	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Recog.	820,46	499,52	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Limp.	820,46	455,29	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Ayudante Planta.	820,46	455,29	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Guarda	820,46	455,29	164,09		205,12	401,88	187,19	11,91	2,35	84,07	100,88
Peón Limpieza	722,02	364,01	144,40		180,51	353,64	187,19	11,91	2,35	72,52	87,03
Jefe Administrativo	902,55	602,18				401,88	187,19	11,91			
Oficial 1º Administr	882,01	582,62				401,88	187,19	11,91			
Oficial 2º Administrativo	861,51	563,07				401,88	187,19	11,91			
Auxiliar Administrativo.	820,46	543,82				401,88	187,19	11,91			

Jaén, a 30 de diciembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**2020/5101** *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto correspondiente a la obra clave 39-J-4180 "Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina" Provincia de Jaén.*

### Edicto

Con fecha 4 de febrero de 2019, el Subdirector General de Conservación (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio), resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado correspondiente a la obra clave 39-J-4180 "Mejora local. Proyecto de modificación del enlace p.k. 265+000 de la Autovía del Sur A-4, margen izquierda. Tramo: La Carolina." Provincia de Jaén, declarando la urgencia del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de septiembre de 2015; con fecha 4 de octubre de 2019 se aprobó el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado y con fecha 21 de agosto de 2020 el Subdirector General de Conservación (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio), ha resuelto aprobar el Proyecto de la citada obra, ordenándose a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuya relación se publicó en el BOE de fecha 25 de febrero de 2019.

TERCERO: Publicar los planos parcelarios de expropiaciones y la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Carolina, en

el de la Unidad de Carreteras de Jaén y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los Diarios Provinciales, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica> y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento el día y hora que se especifica en aquella y al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios de expropiaciones y la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de La Carolina, sito en la Plaza del Ayuntamiento núm. 1, La Carolina, en la Unidad de Carreteras de Jaén, sita en la C/ Arquitecto Berges, núm. 7, Jaén, y además, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras, sitas en Avda. de Madrid nº 7, 1ª planta, Granada.

TERMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA:

N.º de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
4	42	114	Ana María Muela Marín, José García Mino y Jónatan García Muela	408	0	0	-	Pastos	21/01/2021	10:30

\* Pol- Polígono

\* Parc-Parcela

\* Expro.- Expropiación

- \* S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo
- \* S. de Paso- Servidumbre de Paso
- \* O.T.- Ocupación Temporal

Granada, a 30 de noviembre de 2020.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental,  
SALVADOR FERNÁNDEZ QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/5120** *Notificación de Resolución a JARA DIVISIÓN SL, procedimiento ordinario 712/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 712/2019 Negociado: BG  
N.I.G.: 2305044420190002837  
De: D/D<sup>a</sup>. RAQUEL YERPES JIMÉNEZ, MARIA DEL CARMEN GÁMEZ RUIZ y GINESA RAQUEL RAEZ HIDALGO  
Abogado: MARIA ESTHER VIDAL MOLINA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JARA DIVISIÓN SL

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia en Sustitución del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 712/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAQUEL YERPES JIMÉNEZ, MARIA DEL CARMEN GÁMEZ RUIZ y GINESA RAQUEL RAEZ HIDALGO contra JARA DIVISIÓN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Yerpés Jiménez, doña Ginesa Raquel Raez Hidalgo y doña María del Carmen Gámez Ruiz frente a la empresa JARA DIVISIÓN SL y debo condenar y condeno a la empresa a pagar a las actoras las siguientes cantidades:

A doña Raquel Yerpés Jiménez, 4130,97 euros

A doña Ginesa Raquel Raez Hidalgo, 3228,57 euros

A doña María del Carmen Gámez Ruiz, 3228,57 euros

Cantidades que devengarán el 10% de interés por mora

Con absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma *no cabe Recurso*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S<sup>a</sup>. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado JARA DIVISIÓN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/5124** *Cédula de citación a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT SL, procedimiento ordinario 97/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2019 Negociado: FB

N.I.G.: 2305044420190000323

De: D/D<sup>a</sup>. DANIEL LOPEZ FERNANDEZ

Abogado: CESAR ESPINILLA DE LA CASA

Contra: D/D<sup>a</sup>. INDUSTRIAS AUXILIARES MARTEÑAS S.A., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT SL y CARHANDS S.L.

Abogado: MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANJUÁN

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 97/2019 se ha acordado citar a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 03 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/5125** *Cédula de Citación a MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L, procedimiento despido objetivo individual 554/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 554/2020 Negociado: MR  
N.I.G.: 2305044420200002201  
De: D/Dª. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ OÑA  
Abogado:  
Contra: D/Dª. MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L y FOGASA  
Abogado:

En virtud de resolución dictada en el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN, en los autos número 554/2020 seguidos a instancias de JUAN FRANCISCO RAMÍREZ OÑA contra MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L y FOGASA sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12.15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERCANTIL TRANSPORTES EL PORRITA S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , Mª ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/5127** *Cédula de citación a ANA CASTELLANO RUBIO.- ROSALÍA ALBAO CÓRDOBA. VERÓNICA QUESADA JOYANES. BENITO PEREA DÍAZ.- FRANCISCO JAVIER COBO GALLEGO.- VÍCTOR ARENAS GUARDIA.- RAÚL CANO ARCO.- YOLANDA SOLA FERNANDEZ.- SANDRA JURADO GARCÍA.- ROCIO QUINTANILLA BAUTISTA.- ANA ISABEL NAVAS ARANEGA.- MARIA BELÉN TORRES SÁNCHEZ.- ANA DE DIOS LOPEZ.- LOURDES MONTIEL MARTINEZ.- NOEMÍ PULIDO GALÁN.- YOLANDA DÍAZ RAMA. JESICA RODRIGUEZ MARTIN.- NOELIA GUTIÉRREZ CHECA.- EVA MARIA TECHADA PÉREZ.- SUSANA CÁMARA MENDIENTA.- DOMINGO CUEVAS LEÓN.- JORGE MONTIEL TOLEDANO.- JOSÉ CARLOS DE LA CHICA LOPEZ.- RUBÉN RODRIGUEZ TOSSO.- FRANCISCO JAVIER FONTECHA ALMAGRO.- BEATRIZ MONTES GUTIÉRREZ.- DOMINGO GONZALEZ MILLÁN.- MARIA TERESA MARTINEZ LUQUE.- MARIA PILAR CANTERO CASTILLO.- VIRGINIA PRADOS CAÑIZARES.- JUAN JOSÉ CUMBRERAS CAZALILLA, procedimiento de oficio 418/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 418/2020 Negociado: AC  
N.I.G.: 230504442020001668  
De: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Contra: D/Dª. EMPRESA LA PREVENTIVA, SA. CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Abogado: JOSÉ MARIA ARRIBAS LUQUE

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 418/2020 se ha acordado citar a los trabajadores que a continuación se dirán para que comparezcan el próximo día CATORCE DE JUNIO DE 2.021 A LAS 10,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) y si comparecen tendrán la consideración de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANA CASTELLANO RUBIO.- ROSALÍA ALBAO CÓRDOBA. VERÓNICA QUESADA JOYANES. BENITO PEREA DÍAZ.- FRANCISCO JAVIER COBO GALLEGO.- VÍCTOR ARENAS GUARDIA.- RAÚL CANO ARCO.- YOLANDA SOLA FERNANDEZ.- SANDRA JURADO GARCÍA.- ROCIO QUINTANILLA BAUTISTA.- ANA ISABEL NAVAS ARANEGA.- MARIA BELÉN TORRES SÁNCHEZ.- ANA DE DIOS LOPEZ.- LOURDES MONTIEL MARTINEZ.- NOEMÍ PULIDO GALÁN.- YOLANDA DÍAZ RAMA. JESICA RODRIGUEZ MARTIN.- NOELIA GUTIÉRREZ CHECA.- EVA MARIA TECHADA PÉREZ.- SUSANA CÁMARA

MENDIENTA.- DOMINGO CUEVAS LEÓN.- JORGE MONTIEL TOLEDANO.- JOSÉ CARLOS DE LA CHICA LOPEZ.- RUBÉN RODRIGUEZ TOSSO.- FRANCISCO JAVIER FONTECHA ALMAGRO.- BEATRIZ MONTES GUTIÉRREZ.- DOMINGO GONZALEZ MILLÁN.- MARIA TERESA MARTINEZ LUQUE.- MARIA PILAR CANTERO CASTILLO.- VIRGINIA PRADOS CAÑIZARES.- JUAN JOSÉ CUMBRERAS CAZALILLA

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 10 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

**2020/5121** *Notificación de Auto a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUÁREZ SALAZAR, S.L., procedimiento 168/2019 ejecución de títulos judiciales 22/2020.*

#### Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2020 Negociado: BJ

N.I.G.: 2104144420190000654

De: D/D<sup>a</sup>. AMALIA JARILLO DÍAZ

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: D/D<sup>a</sup>. HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUAREZ SALAZAR, S.L.

Abogado:

Doña María Del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva.

#### Hace saber:

Que en la Ejecución de Título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 22/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. AMALIA JARILLO DÍAZ contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUAREZ SALAZAR, S.L. se ha dictado AUTO de fecha 25/11/20 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA:

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUÁREZ SALAZAR, S.L., por la suma de 7.765,09 euros en concepto de principal más la de 1.550 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Tráigase testimonio del Decreto de Insolvencia dictado en la ejecución nº 139/2020 que se sigue en el Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. Nº: 1932000030002220 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander

(Calle Concepción nº27) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUÁREZ SALAZAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 26 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2021/4**    *Notificación de citación a GESTIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO, SL, procedimiento ordinario 472/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 472/2020 Negociado: AM  
N.I.G.: 2305044420200001893  
De: JOSÉ RAMÓN PUCHE HINOJOSA  
Abogado: CLARA MUDARRA JIMÉNEZ  
Contra: GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO SL  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 472/2020 se ha acordado citar a GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE ENERO DEL 2021 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de Madrid, nº 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OCIO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 30 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/5128** *Notificación de Resolución a LOGÍSTICA CARUPE S.L., procedimiento 612/19 ejecución de títulos judiciales 3/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 612/19.  
Ejecución de títulos judiciales 3/2020 Negociado: PL  
N.I.G.: 2305044420190002431  
De: D/Dª. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD  
Contra: D/Dª. LOGÍSTICA CARUPE S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Admón. de Justicia. del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD contra LOGÍSTICA CARUPE S.L., se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/ 7 / 2020., que es del tenor literal siguiente:

AUTO:

En la ciudad de Jaén, a veintinueve de julio de 2020

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Con fecha de 18.11.19 se dicta sentencia en los autos 612/19 con el siguiente fallo "Estimar la demanda interpuesta por don José Peraira Navidad contra la empresa Logística Carupe, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 9.599,06 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 59,77 euros diarios a partir del día siguiente a la fecha del despido, 30.06.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, exceptuado el periodo que coincida con la incapacidad temporal.

En el caso de que el empresario opte por el abono a la trabajadora de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 29.07.20 se celebra la comparecencia prevista en el art.280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art.281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don José Pereira Navidad con la empresa Logística Carupe, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 11.735,83 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 23.549,38 euros.

PARTE DISPOSITIVA:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don José Pereira Navidad con la empresa Logística Carupe, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 11.735,83 euros y al abono de los salarios dejados de percibir entre el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 23.549,38 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº.4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LOGÍSTICA CARUPE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Admón. de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

**2020/5122** *Notificación de sentencia y auto de aclaración a CUENCA HERMANOS S.L, FRANCISCO SUAREZ S.A y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A, procedimiento despidos/ceses en general 535/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 535/2019 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344420190001949

De: D/Dª. MONTSERRAT ORTEGA ÁLVAREZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER ÚBEDA AMATE

Contra: D/Dª. CUENCA HERMANOS S.L, FRANCISCO SUAREZ S.A, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A y FOGASA

Abogado:

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MONTSERRAT ORTEGA ÁLVAREZ contra CUENCA HERMANOS S.L, FRANCISCO SUAREZ S.A, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/11/2020 y AUTO ACLARACIÓN de fecha 24/11/2020 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia íntegra de la citada resolución, donde se le hará saber así mismo el recurso que contra la misma cabe.

Y para que sirva de notificación al demandado CUENCA HERMANOS S.L, FRANCISCO SUAREZ S.A y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 26 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , MARÍA CRUZ CÍVICO  
MALDONADO